



**ACTA N° 9/21**

**ACTA EJECUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, EL DÍA 2 DE JULIO DE 2021.-**

(Se hace constar que el contenido de las intervenciones suscitadas en los distintos puntos del orden del día, se incluyen en el Acta Parlamentaria de esta sesión -Art. 108.4 del Reglamento Orgánico del Pleno-).

**ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente**

Excmo. Sr. D. Ramón Fernández- Pacheco Monterreal (PP)

**Tenientes de Alcalde**

Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María del Mar Vázquez Agüero (PP)

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo (PP)

Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Ana María Martínez Labella (PP)

Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López (PP)

**Concejales**

**Partido Popular (PP)**

D<sup>a</sup> Margarita Cobos Sánchez

D. Manuel Guzmán De la Roza

D. Diego Cruz Mendoza

D<sup>a</sup> María del Mar García Lorca Fernández

D. Juan José Segura Román

D<sup>a</sup> María Sacramentos Sánchez Marín

D<sup>a</sup> Paola Laynez Guijosa

**Partido Socialista Obrero Español (PSOE)**

D. Pedro José Díaz Martínez

D<sup>a</sup> Amparo Ramírez Romera

D. José Antonio Alfonso Granero

D<sup>a</sup> Carmen María Aguilar Carreño

D. Eusebio Francisco Villanueva Pleguezuelo

D<sup>a</sup> Fátima Herrera Amate

D. Antonio Jesús Ruano Tapia

D<sup>a</sup> Lidia Compadre Noé

**Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's)**

D. Miguel Cazorla Garrido

D. Rafael Jesús Burgos Castelo

**Vox (VOX)**

D. Juan Francisco Rojas Fernández

**Podemos (PODEMOS)**

D<sup>a</sup>. María del Carmen Mateos Campos

**Concejal sin adscripción**

D. Joaquín Alberto Pérez de la Blanca Pradas

**Interventor General Accidental**

D. José Miguel Verdegay Flores

**Secretario General**

D. Fernando Gómez Garrido

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23



**SUMARIO DEL ORDEN DEL DÍA**

<b>-Parte resolutive:</b>	<b>Página</b>
1.- Aprobación, si procede, de las actas de sesiones anteriores, de fechas 27 de mayo de 2021 (Ordinaria 6/21) y 11 de junio de 2021 (Extraordinaria y monográfica 7/21 y extraordinaria y urgente 8/21).-	4
2.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la agrupación de parcelas situadas en Travesía de San Luis, C/Eñe y C/Profesor Morales, y ordenación de volúmenes del edificio a construir en el solar resultante, promovido por PROMOCIONES ALMERIENSES REQUENA HERMANOS, S.L.-	4
3.- Aprobación definitiva del estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes del edificio a construir en solar situado en C/Marín, C/Garcilaso, C/Perea y C/Cofrade Juan Sánchez, promovido por MERT-ART SIGLO XXI, S.L.-	5
4.- Aprobación definitiva del Estudio de detalle para la ordenación de volúmenes del edificio a construir en solar situado en C/Antonio Vico, 16, promovido por D. Francisco José Roperero Amate.-	6
5.- Aprobación definitiva de la 6ª Modificación Puntual del Plan Parcial de las Parcelas MX-5.1 y MX-2.1, del Sector SUNP-TOYO-01, promovido por AKTIONEM INMO, S.L.-	7
6.- Aprobación definitiva del Plan de Acción contra el Ruido y Plan Zonal específico de la Zona Acústicamente Saturada de Almería.-	9
7.- Aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria MP1415-032/2021, por importe de 15.380,93 €.-	12
8.- Aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria MP1419-036/2021, por importe de 300.000,00 €.-	13
9.- Aprobación de la cifra de población del municipio de Almería, a fecha 1 de enero de 2021.-	14
10.- Aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Almería.-	14
11.- Designación de las fiestas locales para el ejercicio 2022.-	32
12.- Moción del Grupo Municipal PODEMOS, "para que el Ayuntamiento de Almería se adhiera al Proyecto VIOPET".-	33
13.- Moción del Grupo Municipal C's, "relativa al acceso a la vivienda de los jóvenes".-	35
14.- Moción del Grupo Municipal C's, "dirigida a paliar los efectos del encarecimiento de la factura de la electricidad".-	38
15.- Moción del Grupo Municipal Popular, "para instar al Gobierno de España a bajar el precio de la luz actuando sobre determinados impuestos y costes regulatorios".-	40

<b>FIRMADO POR</b>	<b>FECHA FIRMA</b>
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23



16.- Moción del Grupo Municipal VOX, sobre "retirada, limpieza, vigilancia, control y sanción para los vertidos en el cauce del Río Andarax y otras zonas del Término Municipal".-	41
17.- Moción del Grupo Municipal VOX, "de recuperación de los actos tradicionales en la celebración del Día del Pendón de nuestra Ciudad".-	44
18.- Moción del Grupo Municipal Socialista, "para la puesta en marcha de una estrategia de empleo y emprendimiento juvenil".-	47
19.- Moción del Grupo Municipal Socialista, "para el cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica y Democrática en la ciudad de Almería y para constituir la comisión técnica de la memoria democrática de Almería".-	49
20.- Moción del Grupo Municipal Popular, "de rechazo a la decisión discriminatoria de RENFE VIAJEROS, por la que se excluye Almería del aumento de líneas ferroviarias tras el estado de alarma".-	52
21.- Asuntos de urgencia (Mociones resolutivas).-	54
<b>-Parte dedicada al control de los demás órganos de gobierno:</b>	
22.- Dar cuenta de los decretos y resoluciones dictados en el mes de mayo de 2021.-	54
23.- Dar cuenta de las resoluciones emitidas por el Órgano de Gestión Tributaria, correspondientes al mes de mayo de 2021.-	64
24.- Mociones no resolutivas.-	64
25.- Ruegos y preguntas.-	64
<b>-Audiencia ciudadana (art. 24 R.O.P.C.)</b>	64
<b>ACTA PARLAMENTARIA (VIDEO-ACTA):</b> <a href="http://i2.aytoalmeria.es/vac/vod/Plenos/2021/07/02/PO-09.-02-07-2021/video_202107020701220000_FH.mov">http://i2.aytoalmeria.es/vac/vod/Plenos/2021/07/02/PO-09.-02-07-2021/video_202107020701220000_FH.mov</a>	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23

En la Ciudad de Almería, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en la Plaza de la Constitución nº 9 de esta ciudad, siendo las nueve horas del día dos de julio de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández- Pacheco Monterreal, asistidos del Secretario General del Pleno D. Fernando Gómez Garrido, se reunieron las señoras y señores antes expresados al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Almería convocada para este día.

D. Javier Aureliano García Molina y D<sup>a</sup> Adriana Valverde Tamayo no asisten a la sesión, siendo excusados.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

#### **- Parte Resolutiva**

**1.- Aprobación, si procede, de las actas de sesiones anteriores, de fechas 27 de mayo de 2021 (Ordinaria 6/21) y 11 de junio de 2021 (Extraordinaria y monográfica 7/21 y extraordinaria y urgente 8/21).-**

En virtud de lo dispuesto en el art. 90 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones a las actas de las sesiones de fechas 27 de mayo de 2021 (Ordinaria 6/21) y 11 de junio de 2021 (Extraordinaria y monográfica 7/21 y extraordinaria y urgente 8/21), se consideran aprobadas.-

**2.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la agrupación de parcelas situadas en Travesía de San Luis, C/Eñe y C/Profesor Morales, y ordenación de volúmenes del edificio a construir en el solar resultante, promovido por PROMOCIONES ALMERIENSES REQUENA HERMANOS, S.L.-**

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Urbanismo y Servicios Municipales, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2021, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente que se tramita relativo a la aprobación del proyecto de *Estudio de Detalle para la agrupación de parcelas situadas en Travesía San Luis, calle Eñe y calle Profesor Morales y ordenación de volúmenes del edificio a construir en el solar resultante*, promovido por Promociones Almerienses Requena Hermanos, S.L., la CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, tiene el honor de elevar al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**1º.-** Aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle para la agrupación de parcelas situadas en Travesía San Luis, calle

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 4 / 64



Eñe y calle Profesor Morales y ordenación de volúmenes del edificio a construir en el solar resultante, promovido por Promociones Almerienses Requena Hermanos, S.L. (ejemplar presentado con fecha 19/05/2021 y nº 2021005963 de entrada en el Registro de Urbanismo).

El objeto de este Estudio de Detalle es la agrupación de cuatro parcelas contiguas situadas en Travesía San Luis, número 30 esquina con calle Eñe, calle Eñe, números 29 y 31 y calle Eñe, esquina calle Profesor Morales, y la ordenación de volúmenes del edificio a construir en el solar resultante de la agrupación.

2º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el proyecto aprobado, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello, remitiendo una copia del Resumen Ejecutivo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

3º.- Inscribir el presente instrumento de planeamiento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

4º.- Publicar el anterior acuerdo, así como, en su caso, el texto íntegro del articulado de sus normas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en adelante "LBRL". La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento (artículo 41 de la LOUA, en relación con el artículo 70.2 de la LBRL)

5º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

6º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo."

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 15 votos favorables (12 PP, 2 C's y 1 VOX), ningún voto en contra y 10 abstenciones (8 PSOE, 1 PODEMOS y 1 concejal no adscrito), de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

**3.- Aprobación definitiva del estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes del edificio a construir en solar situado en C/Marín, C/Garcilaso, C/Perea y C/Cofrade Juan Sánchez, promovido por MERT-ART SIGLO XXI, S.L.-**

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Urbanismo y Servicios Municipales, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2021, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente que se tramita relativo a la aprobación del Estudio de Detalle del edificio a construir en solar situado en C/

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 5 / 64



Marín, C/ Garcilaso, C/ Perea y C/ Cofrade Juan Sánchez, promovido por MERT-ART-SIGLO XXI, S.L., la CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, tiene el honor de elevar al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes del edificio a construir en solar situado en C/ Marín, C/ Garcilaso, C/ Perea y C/ Cofrade Juan Sánchez, promovido por D. José Luis Carrión Dacosta, en representación de MERT-ART-SIGLO XXI, S.L. (ejemplar presentado con fecha 21/06/2021 y REGAGE21e00011073436 de entrada en el Registro Electrónico).

2º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el proyecto aprobado, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello, remitiendo una copia del Resumen Ejecutivo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

3º.- Inscribir el presente instrumento de planeamiento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

4º.- Publicar el anterior acuerdo, así como, en su caso, el texto íntegro del articulado de sus normas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en adelante "LBRL". La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento (artículo 41 de la LOUA, en relación con el artículo 70.2 de la LBRL).

5º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

6º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo.""

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 12 votos favorables (12 PP), 8 votos en contra (8 PSOE) y 5 abstenciones, (2 C's, 1 VOX, 1 PODEMOS y 1 concejal no adscrito), de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

**4.- Aprobación definitiva del Estudio de detalle para la ordenación de volúmenes del edificio a construir en solar situado en C/Antonio Vico, 16, promovido por D. Francisco José Roper Amate.-**

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Urbanismo y Servicios Municipales, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2021, del siguiente tenor literal:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 6 / 64



“Visto el expediente que se tramita relativo a la aprobación del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes del edificio a construir en solar situado en calle Antonio Vico, nº 16, promovido por D. Francisco José Roperó Amate, la CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, tiene el honor de elevar al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes del edificio a construir en solar situado en calle Antonio Vico, nº 16, promovido por D. Francisco José Roperó Amate (ejemplar presentado con fecha 08/06/2021 y nº 2021006734 de entrada en el Registro de Urbanismo).

El Estudio de Detalle tiene por objeto la ordenación de volúmenes del edificio a construir en el solar sito en calle Antonio Vico, nº 16.

2º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el proyecto aprobado, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello, remitiendo una copia del Resumen Ejecutivo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

3º.- Inscribir el presente instrumento de planeamiento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

4º.- Publicar el anterior acuerdo, así como, en su caso, el texto íntegro del articulado de sus normas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en adelante “LBRL”. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento (artículo 41 de la LOUA, en relación con el artículo 70.2 de la LBRL).

5º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

6º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo.””

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 14 votos favorables (12 PP y 2 C’s) ningún voto en contra y 11 abstenciones (8 PSOE, 1 VOX, 1 PODEMOS y 1 concejal no adscrito), de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

**5.- Aprobación definitiva de la 6ª Modificación Puntual del Plan Parcial de las Parcelas MX-5.1 y MX-2.1, del Sector SUNP-TOYO-01, promovido por AKTIONEM INMO, S.L.-**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 7 / 64





Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Urbanismo y Servicios Municipales, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2021, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente que se tramita relativo a la *Modificación Puntual nº 6 del Plan Parcial del Sector Toyo-I del PGOU de Almería*, promovido por AKTIONEN INMO, S.L., la CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, tiene el honor de elevar al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**1º.-** Aprobar definitivamente el proyecto de 6ª Modificación Puntual del Plan Parcial de las parcelas MX-5.1 y MX-2.1 del Sector SUNP-TOYO-01 del PGOU de Almería - Texto Refundido de 1998 (ejemplar presentado con fecha 31/05/2021 y nº 2021006429 de entrada en el Registro de Urbanismo), promovido por AKTIONEM INMO, S.L.

Su objeto es modificar el artículo 48.b) de las Ordenanzas del Plan Parcial, en cuanto el diámetro mínimo inscrito en las parcelas MX-5.1 y MX-2.1, pasando de 60 metros a 45 metros.

En virtud de la modificación que se propone, el apartado b) del artículo 48 quedaría con la siguiente redacción:

"Art. 48.- *Condiciones particulares de la zona MX de condominios.*

(...)b) *Parcelación*

La superficie mínima de parcela a efectos de segregación será de 8.000 m2 con un diámetro inscribible de 60 metros. Salvo en las parcelas MX.5-1 y MX.2-1, en las que el diámetros mínimo podrá reducirse hasta una medida de 45 mts."

**2º.-** Diligenciar los planos y demás documentos que integran la Modificación del Plan Parcial, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello, remitiendo un ejemplar a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

**3º.-** Inscribir la presente Modificación de Plan Parcial en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

**4º.-** Publicar el presente acuerdo así como el articulado de sus normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento y, en su caso, de la Consejería competente en materia de urbanismo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23





5º.- Notificar este acuerdo a los interesados.

6º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo."

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 16 votos favorables (12 PP, 2 C's, 1 VOX y 1 concejal no adscrito), ningún voto en contra y 9 abstenciones (8 PSOE y 1 PODEMOS), de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

**6.- Aprobación definitiva del Plan de Acción contra el Ruido y Plan Zonal específico de la Zona Acústicamente Saturada de Almería.-**

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Urbanismo y Servicios Municipales, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2021, del siguiente tenor literal:

"**VISTO** el expediente relativo a la aprobación del Plan de Acción contra el Ruido y el Plan Zonal Específico de la Zona Acústicamente Saturada de Almería, en el que mediante Acuerdo del Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 22 de mayo de 2020 se dispuso la aprobación inicial del Proyecto Plan de Acción contra el Ruido y Plan Zonal Específico de la Zona Acústicamente Saturada de Almería, de fecha Mayo de 2017 redactado por TECNITAX 94 S.L, así como de la modificación de la Zona Acústicamente Saturada de Almería conforme al Anexo II del Documento Plan Zonal Específico.

**VISTO** que expediente ha sido sometido al trámite de información pública por periodo de un mes mediante Anuncio en el BOP de Almería nº 129, de 7 de julio de 2020.

**VISTO** que en el referido periodo de información pública, en fecha 24 de julio de 2020 se presenta por la Asociación de Hostelería de Almería (ASHAL), escrito de alegaciones que queda incorporado al expediente.

**VISTO** que por los servicios técnicos municipales se emiten informes en fechas 20 de octubre y 27 de noviembre de 2020.

**VISTO** que solicitado informe a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería de la Junta de Andalucía, la misma emite informe favorable en fecha 20/04/2021, recibido en esta Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 22/04/2021.

**CONSIDERANDO** que el procedimiento para la aprobación del presente Proyecto Plan de Acción contra el Ruido y Plan Zonal Específico de la Zona Acústicamente Saturada de Almería, de fecha Mayo de 2017 redactado por TECNITAX 94 S.L, así como de la modificación de la Zona Acústicamente Saturada de Almería conforme al Anexo II del Documento Plan Zonal Específico, viene regulado en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía. De esta forma, partiendo de su aprobación inicial por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de mayo de 2020, el trámite de información pública de un mes y el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23

Informe de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, procede previo estudio de las alegaciones presentadas, la aprobación definitiva del mismo por el Pleno del Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** que en relación a las alegaciones formuladas por la Asociación de Hostelería de Almería en fecha 24/07/2020, las mismas han sido objeto de estudio y análisis por los servicios técnicos municipales en su informe de fecha 20/10/2020, en el que concluye lo siguiente:

*"De acuerdo con todo lo anterior, considero que el contenido del escrito presentado por ASHAL no manifiesta la existencia de ninguna deficiencia relacionada con los aspectos técnicos del documento del Plan de Acción contra el ruido y Plan Zonal Específico de la Zona Acústicamente Saturada de Almería, por lo que, desde el punto de vista técnico no deben estimarse las alegaciones y el expediente de referencia debe continuar su tramitación.*

No obstante, como ya se ha indicado, hay propuestas que tienen cabida en líneas de actuación del documento Plan de Acción y Plan Zonal, por lo que deberán tenerse en consideración en el desarrollo e implantación del mismo, debiéndose dar traslado de las alegaciones y propuestas presentadas al equipo redactor para reflejarlas en el capítulo 12 del Plan de Acción relativo a "Relación de las alegaciones u observaciones recibidas en el trámite de información pública."

De esta forma, dando traslado al equipo redactor del referido informe de los servicios técnicos, por aquel se elabora y se presenta en fecha 6 de noviembre de 2020 nueva documentación relativa al "Plan de Acción del vigente mapa estratégico de ruidos y Plan Zonal específico de la Zona Saturada", sobre la que se emite nuevo informe por los servicios técnicos municipales el día 27 de noviembre del presente, indicado a tal efecto que:

"A la vista de los nuevos documentos, se ha podido comprobar que se ha cumplimentado el capítulo 12 del Plan de Acción relativo a "Relación de las alegaciones u observaciones recibidas en el trámite de información pública" y actualizado la ficha nº 1 y nº 2 del Plan Zonal específico de la Zona Saturada según se indicaba en el anterior informe técnico municipal de fecha 20/10/2020.

Tal y como refleja la nueva edición, el resto del documento no se ve afectado en su contenido ni resultados ni conclusiones, por lo que el técnico que suscribe entiende que el expediente de referencia puede continuar su tramitación."

**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo señalado en el art.16.2 del Decreto 6/2012 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía y el art. 73.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los Planes de Acción tendrán fundamentalmente los siguientes objetivos:

a) Afrontar globalmente las cuestiones relativas a la contaminación acústica en la correspondiente área o áreas de sensibilidad acústica.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23



b) Determinar las acciones prioritarias a realizar en caso de superación de los valores límite de transmisión o inmisión o de incumplimiento de los objetivos de calidad acústica.

c) Proteger a las zonas de tipo a, e y g, así como las zonas tranquilas en las aglomeraciones y en campo abierto, contra el aumento de la contaminación acústica

Añadiendo por su parte el art. 17.2, que la Consejería competente en materia de medio ambiente, como último trámite previo a su aprobación, emitirá en el plazo de dos meses informe vinculante en lo referente a cuestiones de legalidad, sobre los mapas estratégicos y singulares de ruido y los subsiguientes planes de acción. A tales efectos consta en el expediente el Informe emitido el día 20/04/2021 por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, indicando "Vistos los antecedentes y los fundamentos de derecho, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 6/2012 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía, esta Delegación Territorial, tras comprobar que el Plan presentado ha sido sometido al trámite de información pública y que su contenido se ajusta al previsto en el anexo V del Real Decreto 1513/2005 de 16 de diciembre, INFORMA FAVORABLEMENTE, en lo referente a cuestiones de legalidad, el documento "PLAN DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA."

**CONSIDERANDO** que el Órgano competente para la aprobación definitiva del presente Plan de Acción contra el Ruido y Plan Zonal Específico de la Zona Acústicamente Saturada de Almería es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

La Concejala Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, Ana María Martínez Labella, tiene el honor de elevar al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Desestimar, conforme al informe de los servicios técnicos de fecha 20 de octubre de 2020, las alegaciones formuladas por la Asociación de Hostelería de Almería (ASHAL) el día 24 de julio de 2020 al no manifestar la existencia de ninguna deficiencia relacionada con los aspectos técnicos del documento del Plan de Acción contra el Ruido y Plan Zonal Específico de la Zona Acústicamente Saturada de Almería.

**SEGUNDO.-** APROBAR definitivamente el proyecto de Plan de Acción contra el Ruido y Plan Zonal Específico de la Zona Acústicamente Saturada de Almería, redactado por TEXNITAL 94 S.L en virtud del contrato de servicios adjudicado por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 17 de enero de 2017.

**TERCERO.-** APROBAR definitivamente la Modificación de la Zona Acústicamente Saturada de Almería, que queda delimitada de conformidad con el plano obrante como ANEXO II en el Documento Plan Zonal Específico.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23



**CUARTO.-** Facultar al Excmo. Sr Alcalde a dictar cuantas resoluciones sean precisas en orden a la ejecución del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.””

Por los Portavoces de los Grupos Municipales Socialista y C's se solicita la retirada del presente asunto, alegando la falta de participación en la elaboración del documento de sectores implicados (vecinos, hosteleros), al no haberse convocado la mesa del ruido.

Sometida a votación, en primer lugar, la propuesta de retirada del asunto solicitada, esta es desestimada por mayoría de 14 votos en contra (12 PP, 1 VOX y 1 concejal sin adscripción), 11 votos a favor (8 PSOE, 2 C's y 1 PODEMOS), y ninguna abstención, de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación.-

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 14 votos favorables (12 PP, 1 VOX y 1 concejal no adscrito), 9 votos en contra (8 PSOE y 1 PODEMOS) y 2 abstenciones (2 C's), de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

**7.- Aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria MP1415-032/2021, por importe de 15.380,93 €.-**

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2021, del siguiente tenor literal:

**"Primero.-** Declarar las bajas por anulación de las siguientes aplicaciones presupuestarias en el Presupuesto Municipal de 2021, que totalizan la cantidad de quince mil trescientos ochenta euros con noventa y tres céntimos (15.380,93€), destinadas a la financiación de las necesidades de gasto que se contienen en el apartado segundo de este acuerdo:

Aplicación presupuestaria propuesta para baja	Denominación	Importe baja por anulación
A200 241.03 227.99	SERVICIOS EXTERNOS Y CONSULTORÍA EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO	-5.000,00€
A200 241.02 227.99	SERVICIOS EXTERNOS AGENCIA DE INTERMEDIACIÓN MUNICIPAL	-5.000,00€
A200 241.02 226.99	GASTOS PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN EN MATERIA DE EMPLEO	-2.000,00€
A200 241.00 226.99	GASTOS CENTRO DE EMPLEO E INICIATIVAS EMPRESARIALES	-3.380,93€
	<b>Total</b>	<b>-15.380,93€</b>

**Segundo.-** Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria **MP1415-0322021** en el Presupuesto Municipal de 2021, que se financia mediante las bajas por anulación que se contienen en el apartado primero de este acuerdo, con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Crédito
A200 241.00 489.00	CONVENIO CÁMARA DE COMERCIO EMPLEO (CIF Q0473001F)	15.380,93€
	<b>Total</b>	<b>15.380,93€</b>

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23



**Tercero.-** Aprobar la modificación del Anexo 1. Subvenciones Nominativas que consta en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021, en el sentido de incluir en el mismo la siguiente aplicación presupuestaria de nueva creación: A200 241.00 489.00 CONVENIO CÁMARA DE COMERCIO EMPLEO (CIF Q0473001F), por importe de 15.380,93€.

**Cuarto.-** Exponer al público la referida modificación presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Quinto.-** Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para subsanar los meros errores aritméticos, materiales o de hecho que pudiera contener el expediente.

**Sexto.-** En caso de no presentarse reclamaciones por los interesados durante el plazo de exposición al público, considerar definitivamente aprobada la referida modificación presupuestaria (artículo 169.1 T.R.L.R.H.L.)."

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

**8.- Aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria MP1419-036/2021, por importe de 300.000,00 €.-**

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2021, del siguiente tenor literal:

**"Primero.** Declarar las bajas por anulación de las siguientes aplicaciones del estado de gastos del Presupuesto, que totalizan la cantidad de trescientos mil euros (300.000,00), destinadas a la financiación de las necesidades de gasto que se contienen en el apartado segundo de este acuerdo:

Aplicación	Importe	Concepto
A999 01101 31000	20.614,66 INTS.	PRÉSTAMO SANTANDER CENTRAL HISPANO
A999 01102 31000	141.401,31 INTS.	PRÉSTAMOS BBK BANK CAJASUR
A999 01103 31000	80,48 INTS.	PRÉSTAMOS REFINANCIACIÓN 2020
A999 01104 31000	8.037,60 INTS.	PRÉSTAMOS UNICAJA
A999 01107 31000	7.979,28 INTS.	PRÉSTAMO BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
A999 01108 31000	21.631,82 INTS.	PRÉSTAMO CAJAS RURALES UNIDAS S.COOP.CTO
A999 01110 31000	2.791,04 INTS.	PRÉSTAMO BANCO SABADELL
A999 01112 31000	2.251,49 INTS.	PRÉSTAMO BANKIA
A999 01113 31000	1,00 INTS.	PRÉSTAMO CAIXA BANK
A999 01114 31000	59.193,75 INTS.	PRÉSTAMO CAJA RURAL DE GRANADA
A999 01125 31000	17,57 INTS.	PRÉSTAMO BANKINTER (FEEL-ICO)
A100 92003 22706	36.000,00	CONTRATO SERV. PLANES RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA COVID

Resumen de bajas	Importe
Aplicaciones del capítulo II	36.000,00
Aplicaciones del capítulo III	264.000,00
<b>Total</b>	<b>300.000,00</b>

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23



**Segundo.** Aprobar inicialmente la siguiente modificación presupuestaria, financiada mediante la baja por anulación de las aplicaciones relacionadas en el apartado primero de este acuerdo, con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 2021	TIPOLOGÍA DE LA MODIFICACIÓN	IMPORTE
A100.43919.47900 Convocatoria ayudas Plan Reactiva 21 COVID	Suplemento de Crédito	300.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>300.000,00</b>

**Tercero.** Exponer al público las referidas modificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Cuarto.** Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para subsanar los meros errores materiales o de hecho que pudiera contener el expediente.

**Quinto.** En caso de no presentarse reclamaciones por los interesados durante el plazo de exposición al público, considerar definitivamente aprobadas las modificaciones presupuestarias propuestas (art. 169.1 TRLRHL)."

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

**9.- Aprobación de la cifra de población del municipio de Almería, a fecha 1 de enero de 2021.-**

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2021, del siguiente tenor literal:

**PRIMERO:** Que se proceda por parte del Pleno de la Corporación a la aprobación de la cifra de población del Municipio de Almería a 1 de enero de 2021, siendo esta de 201.270 habitantes, resultado de todas las actuaciones y operaciones llevadas a cabo por parte de este Ayuntamiento en relación a su Padrón Municipal.

**SEGUNDO:** Dar cuenta del Acuerdo que en su día adopte el Excmo. Ayuntamiento Pleno a estos efectos, al Instituto Nacional de Estadística-Oficina Provincial de Almería."

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

**10.- Aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Almería.-**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23



Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Medioambiente, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2021, del siguiente tenor literal:

“Examinado el expediente administrativo que se tramita en estas dependencias municipales relativo a la aprobación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Almería.

Visto el informe jurídico de la Técnico de la Administración General de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, de fecha 4 junio de 2021, con el conforme de la Jefe de Servicio.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 14 de junio de 2021, en el que se aprueba el proyecto de “Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Almería de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe jurídico de la Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, de fecha 17 junio de 2021, esta Concejal Delegada de Seguridad y Movilidad, eleva, de conformidad con el artículo 69 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Almería, a la Comisión Plenaria correspondiente, para la adopción del Dictamen para la aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la ciudad de Almería, órgano legalmente competente la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente por el Pleno de la Corporación, el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Almería, con la siguiente redacción:

**Í N D I C E**

<i>Legislación Aplicable</i>	<i>01</i>
<i>CAPITULO 01: Disposiciones generales</i>	<i>03</i>
<i>CAPITULO 02: Agrupación local de voluntarios de Protección Civil</i>	<i>03</i>
<i>CAPITULO 03: El voluntariado de Protección Civil de Andalucía</i>	<i>05</i>
<i>CAPITULO 04: Formación del voluntariado de Protección Civil</i>	<i>08</i>
<i>CAPITULO 05: Distintivos de las Agrupaciones</i>	<i>09</i>
<i>CAPITULO 06: Equipamiento, vehículos e instalaciones</i>	<i>09</i>
<i>CAPITULO 07: Uniformidad</i>	<i>10</i>
<i>CAPITULO 08: Régimen sancionador</i>	<i>11</i>
<i>CAPITULO 09: Régimen disciplinario</i>	<i>12</i>

<b>FIRMADO POR</b>	<b>FECHA FIRMA</b>
<b>GOMEZ GARRIDO FERNANDO</b>	<b>16-09-2021 09:17:23</b>

CAPITULO 10: Desarrollo del reglamento 13  
ANEXO: Distintivo. 14

**Legislación que se aplica para la confección:**

La siguiente legislación ha sido tomada como base para el desarrollo del siguiente reglamento que regirá la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

-Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección civil de la comunidad Autónoma de Andalucía.

-La constitución española en el artículo 30.4 establece que mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

-El estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 66 la atribución a la comunidad Autónoma de la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del estado en materia de seguridad. en su artículo 61.2 establece que corresponde a la comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de voluntariado que incluye, en todo caso, la definición de la actividad y la regulación y la promoción de las actuaciones destinadas a la solidaridad y a la acción voluntaria que se ejecuten individualmente o a través de instituciones públicas o privadas el artículo 60.1 atribuye a nuestra comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de régimen local, sin perjuicio de las competencias que reconoce al estado el artículo 149.1.18.ª de la constitución española.

-La Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, dictada por el estado, dispone en su disposición adicional primera que la realización de actividades de voluntariado en el ámbito de la protección civil se regulará por su normativa específica, aplicándose dicha Ley con carácter supletorio.

-Asimismo, en Andalucía, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, que tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la acción voluntaria organizada, desarrollada por la ciudadanía a través de entidades sin ánimo de lucro, regulando los derechos y obligaciones que surgen de la relación entre las personas voluntarias y las entidades, así como su colaboración con las Administraciones Públicas en la conformación de políticas públicas, establece en su disposición adicional primera que la acción voluntaria en materia de gestión de emergencias y protección civil, a efectos de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se regirá por su normativa específica, así como por las disposiciones de la citada Ley en lo que resulte de aplicación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23





-Por su parte, en el ámbito de la protección civil, se ha aprobado la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección civil, que ha venido a reforzar los mecanismos que potencien y mejoren el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes.

-La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de emergencias en Andalucía, en su artículo 4.3 establece que la ciudadanía mayor de edad podrá participar en las labores de protección civil mediante su adscripción a Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección civil, así como otras formas de colaboración que reglamentariamente se establezcan.

-El artículo 28 establece que la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán articular cauces de colaboración voluntaria y altruista de la ciudadanía en las tareas de protección civil, estableciendo el procedimiento de integración de las personas interesadas, a fin de realizar tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación, impidiendo que mediante la acción voluntaria se pueda reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a los poderes públicos de garantizar las prestaciones o servicios que ya han sido asumidos por las Administraciones Públicas.

-El artículo 29 dispone que corresponde a las entidades locales la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección civil en su ámbito territorial y a la consejería competente en materia de protección civil la regulación del registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección civil de Andalucía, así como determinar los criterios de homologación en materia de formación, equipamiento, distintivos y uniformidad.

La colaboración y participación ciudadana, coordinada, fomentada y encauzada a través de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección civil, es un soporte básico en la autoprotección y en la solidaridad social, este colectivo ha supuesto un incremento de la capacidad operativa ante situaciones de emergencia en nuestra comunidad Autónoma. De hecho, en la estructura operativa de todos los planes de emergencia de la Junta de Andalucía, al igual que en aquellos aprobados por la administración local, las Agrupaciones están contempladas dentro de los grupos operativos, suponiendo un considerable apoyo a la gestión de las emergencias. Por ello, resulta de especial importancia impulsar este voluntariado, colaborar en su capacitación, centrar sus funciones y lograr una adecuada integración en el marco de la gestión de las emergencias en Andalucía.

Con el presente Reglamento se procede a dar cumplimiento al mandato legal de dotar a las entidades locales de un marco normativo que les sirva para la regulación de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección civil, adecuándose a su posición en la gestión de las emergencias, reconociendo los derechos y deberes de las personas que las componen y respetando lo dispuesto por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Con ello, se pretende alcanzar un adecuado nivel de homogeneidad en la realización de las actuaciones por las Agrupaciones, respetando la autonomía de las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23



entidades locales, en las que recae, en todo caso, la competencia de creación, organización y funcionamiento.

El reglamento se estructura en siete capítulos. Se abordan aspectos relativos a la definición de las agrupaciones y de sus miembros, a su creación y disolución, a su dependencia orgánica y funcional, a su ámbito de actuación y funciones, a la formación del voluntariado y aspectos relativos a equipamiento, distintivos y uniformidad.

**CAPITULO I.**  
**Disposiciones Generales**

ARTÍCULO 1.- Objeto.

El presente Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Municipio de Almería (en adelante, el Reglamento), tiene por objeto regular:

- a) La creación y disolución de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Municipio de Almería (en adelante, la Agrupación), y su ámbito de actuación.
- b) El voluntariado de Protección Civil de Almería y la regulación de sus actividades.
- c) Los criterios generales de homologación en materia de formación, así como de la imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad.

ARTÍCULO 2.- Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Almería. Corresponde a este Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso, el de su disolución.

ARTÍCULO 3.- Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.

Se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Almería, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de Protección Civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños, y en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos, así como la de colaborar en la protección y socorro de las personas y de los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

ARTÍCULO 4.- Miembros del Voluntariado de Protección Civil.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23



Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de Protección Civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las Agrupaciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento.

**CAPITULO II.**  
**Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil**

ARTÍCULO 5.- Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación.

1. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Almería, de conformidad con lo previsto en la legislación sobre régimen local:

a) La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación dependiente de aquella, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.

b) Aprobar el Reglamento de la Agrupación, que se registrará por el Reglamento General, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.

c) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, el Registro).

2. La inscripción en el Registro será obligatoria para que las Agrupaciones tengan acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de Protección Civil en los planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Los datos y el procedimiento de inscripción se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y Protección Civil.

4. La información que figure en todos los registros o bases de datos que se utilicen para el control de quienes tengan la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil, estará desagregada por sexo.

ARTÍCULO 6.- Dependencia orgánica y funcional.

1. La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente.

2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia o dispositivos especiales de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.

3. Corresponde al Ayuntamiento la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.

4. La Agrupación depende directamente del Alcalde como responsable máximo de la Protección Civil local, pudiendo delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el/la Concejal Delegado/a del Área con las competencias en Protección Civil.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23



5. El Jefe de la Agrupación será nombrado por el Alcalde o por el/la Concejales Delegado/a que corresponda con competencias en materia de Protección Civil.

6. Los diferentes jefes de Unidad, Sección, Equipo y Grupo, serán nombrados por el Sr. Alcalde a propuesta del Jefe de la Agrupación de voluntariados.

7. La aprobación de las normas e instrucciones necesarias para desarrollar y aplicar ese reglamento corresponde al Sr. Alcalde o Concejales delegado en materia de Protección Civil.

ARTÍCULO 7.- Ámbito territorial de actuación.

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del término municipal de Almería, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La actuación fuera del municipio de Almería sólo podrá realizarse previa autorización de la entidad local a la que pertenezca la Agrupación, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia a la que pertenece la entidad local y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y Protección Civil de una entidad local en caso de emergencia.

b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.

c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de Protección Civil de un determinado evento.

d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

ARTÍCULO 8.- Ámbito funcional de actuación.

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de protección civil de ámbito local.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

ARTÍCULO 9.- Actuación en el ámbito del apoyo operativo.

En el ámbito del apoyo operativo, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el Plan de Emergencia Municipal.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23



- b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

ARTÍCULO 10.- Actuación en el ámbito de la prevención.

Dentro del ámbito de la prevención, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

- a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de Protección Civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.
- b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

**CAPITULO III.**

**El voluntariado de Protección Civil de Andalucía**

ARTÍCULO 11.- Integración en las Agrupaciones y relación con el Ayuntamiento.

1. Los aspirantes a voluntarios de Protección Civil residentes en el municipio de Almería, podrán integrarse en la Agrupación de Almería o aquellos que no siendo residentes pero por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia.

2. La relación de los miembros de la Agrupación con el Ayuntamiento de Almería, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

ARTÍCULO 12.- Acceso a la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil.

1. Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de Protección Civil.
- e) Superar el curso de formación básica para voluntariado de Protección Civil, según lo dispuesto en el artículo 19.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23



f) Ser de Nacionalidad española o de cualquier otra nacionalidad, pero con permiso de residencia en España.

g) Establecer mediante entrevista previa, predisposición, tiempo de dedicación o disponibilidad e interés en la Protección Civil.

La condición de voluntario faculta únicamente, para realizar las actividades correspondientes reflejadas en este Reglamento, no amparando las actividades con finalidad religiosa, política, sindical u otras de cualquier otra índole.

2. Para ello presentará solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento, conforme al modelo establecido en el Anexo I, se acreditará el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior. Además de la solicitud, se adjuntará declaración responsable suscrita por el interesado en la que se acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 45/2015 del voluntariado, el cual establece que no podrán ser voluntarios las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos. Además, deben acompañar certificado médico de aptitud.

3. El Ayuntamiento resolverá sobre el ingreso en la agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos exigidos en este Reglamento.

4. El periodo de colaboración voluntaria será por tiempo determinado y se efectuará por años naturales coincidiendo con la fecha de caducidad del seguro de responsabilidad civil y accidentes, independientemente a la fecha de acceso. Se renovará siempre que exista acuerdo mutuo entre ambas partes, es decir, entre el voluntario y el Ayuntamiento.

5. Podrá realizarse colaboración voluntaria con la Agrupación, estableciéndose esta como:

a) Son colaboradores aquellos residentes en el municipio que, poseedores de una determinada cualificación profesional, participen eventualmente en la Agrupación.

b) Al ser dedicación eventual, no estarán regidos por exigencia de horarios o contabilización de número de horas.

ARTÍCULO 13.- Suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil.

1. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá:

a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación al Ayuntamiento, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los términos que se establezcan en el presente reglamento.

b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en el reglamento de la Agrupación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23



d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el reglamento de la Agrupación.

2. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:

a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuestos en el artículo 12.1.

b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar al Servicio Local de Protección Civil y Emergencias, en los términos que se establezcan en el reglamento de la misma.

c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el reglamento de la Agrupación.

e) Por fallecimiento.

f) Por la falta de renovación como marca el punto cuarto del artículo anterior.

ARTÍCULO 14.- Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.

1. Las funciones del voluntariado de Protección Civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de Protección Civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a esta Agrupación en los artículos 9 y 10.

2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del término Municipal de Almería atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de Protección Civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 7.2.

3. Los miembros del voluntariado de Protección Civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 15.- Derechos.

El voluntariado de Protección Civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por el Ayuntamiento en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la Protección Civil.

b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en el reglamento de la Agrupación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23



c) Recibir manutención, transporte y alojamiento en la prestación del servicio.

Deben hacer frente a esos gastos la administración pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

d) A estar debidamente uniformado y usar los emblemas, distintivos y equipos correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridos.

e) Aquellos otros derechos que se le reconozcan en el reglamento de la Agrupación.

ARTÍCULO 16.- Deberes.

El voluntariado de Protección Civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

a) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.

b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.

c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.

d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del Servicio Local de Protección Civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.

e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.

f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.

h) Respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación. En todo caso, el voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.

i) En ningún caso, el voluntario o el colaborador de Protección Civil actuarán como miembros de la agrupación fuera de los actos de servicio.

j) El voluntario de Protección Civil debe cumplir el número de horas comprometidas con la organización. Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con la agrupación.

k) El voluntario tiene obligación de poner en conocimiento de los jefes de la agrupación la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

l) El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado. En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23





m) Todo voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, principalmente en la de formación y prevención con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente y disciplinada.

n) Mantendrá un correcto comportamiento en todos sus actos, así como en la relación con los demás miembros de la Agrupación.

ñ) Aquellos otros deberes que se les impongan en el reglamento de la Agrupación.

ARTÍCULO 17.- Reconocimiento de méritos.

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras entidades o Administraciones Públicas.

3. Los méritos y los correspondientes honores concedidos, serán anotadas en el expediente personal del interesado.

**CAPITULO IV.**

**Formación del voluntariado de Protección Civil**

ARTÍCULO 18.- Objetivo y desarrollo de la formación.

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

2. Esta formación será de carácter básico y obligatoria durante su selección y preparación inicial, y de carácter continuado durante todo el tiempo de su pertenencia a la Agrupación.

ARTÍCULO 19.- Formación del voluntariado y homologación.

1. La formación básica de acceso para el aspirante a voluntariado de Protección Civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.

b) Primeros Auxilios.

c) Contraincendios y salvamento.

d) Telecomunicaciones.

e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

2. La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por el IESPA (Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía), y por otras entidades que impartan cursos homologados por el citado Instituto, así como por otras administraciones.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23

3. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

4. El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación dependiente de aquella, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

**CAPITULO V.  
Distintivo de las Agrupaciones**

ARTÍCULO 20.- Distintivo del voluntariado de Protección Civil.

El distintivo del voluntariado de Protección Civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo, en el que, en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del nombre de la entidad local, en este caso "Almería".

ARTÍCULO 21.- Uso del distintivo.

Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimiento de las funciones de Protección Civil que le sean propias, las Agrupaciones y sus miembros.

**CAPITULO VI.  
Equipamiento, vehículos e instalaciones de las Agrupaciones**

ARTÍCULO 22.- El equipamiento de las Agrupaciones.

1. El Ayuntamiento garantizará que:
  - a) La Agrupación y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.
  - b) Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.
2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de Protección Civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

ARTÍCULO 23.- Uso del equipamiento.

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.
2. El Ayuntamiento regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación.

ARTÍCULO 24.- Automóviles.

1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23



2. El distintivo del voluntariado de Protección Civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.

3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL», pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.

4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos de circulen detrás, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.

8. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

ARTÍCULO 25.- Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

4. En el perímetro de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

ARTÍCULO 26.- Embarcaciones.

1. A lo largo de las embarcaciones se ubicará una franja de color naranja suficientemente visible, cuyo grosor será proporcional a la altura del costado de la embarcación, respetando, en todo caso, la normativa sobre señalización náutica.

2. En la parte trasera de las bandas de babor y de estribor se dispondrá el distintivo del voluntariado de Protección Civil.

3. En las bandas de babor y de estribor, en lugar visible, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter de la embarcación.

ARTÍCULO 27.- Instalaciones.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23



1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del voluntariado de Protección Civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL».

3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color blanco. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de Protección Civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

**CAPITULO VII.**  
**Uniformidad de las Agrupaciones**

ARTÍCULO 28.- La uniformidad del voluntariado de Protección Civil.

1. La uniformidad de los miembros de las Agrupaciones tendrá las siguientes características:

a) Atenderá a los colores internacionales de Protección Civil, azul y naranja.

b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.

c) En la uniformidad se dispondrá el distintivo del municipio, en la manga izquierda.

d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL» y, bajo la misma, la inscripción VOLUNTARIADO, debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

ARTÍCULO 29.- Uso del uniforme.

1. Los miembros del voluntariado de Protección Civil deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en el Reglamento de la Agrupación, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine la entidad local, y se

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23



comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

3. El uso de la uniformidad del voluntariado de Protección Civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil, la persona devolverá toda la uniformidad. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera el Ayuntamiento.

**CAPITULO VIII.**  
**Régimen Sancionador**

ARTÍCULO 30.- Sanción.

La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

ARTÍCULO 31.- Infracción Leve.

Se considerarán infracción leve:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipamiento, material, bienes o documentos que tuviera a su cargo y custodia.

b) La desobediencia a los mandos o responsables del servicio cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba ser cumplido.

c) Las incorrecciones con los ciudadanos, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sean consideradas graves.

d) El incumplimiento de los deberes del voluntariado de Protección Civil siempre que no deban ser calificados como falta grave o muy grave.

ARTÍCULO 32.- Infracción Grave.

Serán consideradas infracciones graves:

a) Negarse a cumplir las misiones que le sean encomendadas por su mando, o por la jefatura de mayor rango de los servicios profesionales actuantes con competencias en Protección Civil, siempre que las mismas estén contempladas en el presente Reglamento y el miembro del Voluntariado cuente con la preparación, condiciones y medios necesarios para su desarrollo.

b) Faltar gravemente el respeto o consideración debida al público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sea considerado falta muy grave.

c) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en un período de un año, desde la fecha de la primera falta.

ARTÍCULO 33.- Infracción Muy Grave.

Serán consideradas infracciones muy graves:

a) Toda actuación que suponga discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23



- b) Reclamar cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especie o contraprestación por la actuación prestada.
- c) La utilización de la Agrupación para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.
- d) Utilizar el uniforme, equipamiento o exhibir emblemas fuera de las actividades o servicios programados por el Ayuntamiento.
- e) La pérdida o deterioro por culpa o negligencia del equipo, material, bienes o documentos que tuviera a su cargo y custodia.
- f) La agresión física o grave desconsideración u ofensa a cualquier miembro del servicio o al público.
- g) El consumo de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, o bebidas alcohólicas durante la prestación de servicio o incorporarse al mismo bajo sus efectos.
- h) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año, desde la fecha de la primera falta.

ARTÍCULO 34.- Sanciones.

Las infracciones cometidas se sancionarán:

- a) Leves, con apercibimiento.
- b) Graves, con suspensión de uno a seis meses, según las circunstancias que concurran.
- c) Muy graves, con suspensión de seis meses a un año, o con expulsión definitiva de la Agrupación, según las circunstancias que concurran.

Cuando se trate de pérdida o daños a los materiales o vestuario, se podrá exigir el reintegro del daño causado.

**CAPITULO IX.**  
**Régimen Disciplinario**

ARTÍCULO 35.- Procedimiento disciplinario.

1. La comisión de las faltas infracciones en este Reglamento se sancionarán por resolución del titular de la Alcaldía, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.
2. La persona competente para la incoación del procedimiento disciplinario será el titular de la Alcaldía.
3. Se respetarán los principios de contradicción, prueba y audiencia de los interesados y el resto de principios informadores del procedimiento disciplinario.
4. Para la imposición de sanciones por faltas leves no será necesario seguir el procedimiento, salvo el trámite de audiencia al interesado que deberá realizarse en todo caso.
5. Podrá suspenderse motivadamente la condición de miembro del voluntariado durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial.
6. El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones que hayan sido declaradas por resolución firme será de 3 años.

**CAPITULO X.**  
**Desarrollo del Reglamento**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23



ARTÍCULO 36.- Desarrollo del Reglamento.

1. Corresponde al Área con competencias en materia de Protección Civil la elaboración y formulación de propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento.

2. La aprobación de estas normas corresponde a la persona titular de la Alcaldía o concejal delegado.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de idéntico o inferior rango normativo a la presente, que regulen materias contenidas en este reglamento y se opongan o contradigan con lo indicado en la misma, y específicamente el Reglamento para la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, aprobado en sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento de Almería Pleno el día 18/08/1988.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

El presente reglamento, una vez aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación expresa.

**ANEXO**

Distintivo del voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Escudo con la inscripción "NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL" dentro de la franja blanca de la bandera de Andalucía y escudo del Ayuntamiento en el centro del triángulo azul.

- PANTONE 287 (Color azul).
- PANTONE 116 (Color amarillo).
- PANTONE 151 (Color naranja).
- PANTONE 356 (Bandera de Andalucía).

Dentro de la franja blanca de la bandera de Andalucía se dispondrá el nombre de la entidad local a la que pertenezca la Agrupación. Para ello se utilizará el tipo de fuente Arial, color negro, con un tamaño proporcional a la franja.

**SEGUNDO.** Someter el expediente administrativo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, publicándose a tal efecto el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almería.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.almeriaciudad.es>.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23



**TERCERO.** En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación hasta entonces provisional.

**CUARTO.** La entrada en vigor del presente Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Almería se producirá una vez aprobada y publicada completamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de acuerdo a lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.""

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

**11.- Designación de las fiestas locales para el ejercicio 2022.-**

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Promoción de la Ciudad, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de junio de 2021, que, corregido de errores, resulta ser del siguiente tenor literal:

"Diego Cruz Mendoza, concejal delegado del Área de Cultura y Educación, según Decreto del Alcalde de fecha 18 de junio de 2019, por el que se dispone la estructura organizativa de las Áreas de Gobierno Municipales y titularidad de las mismas, visto el informe jurídico emitido por la responsable de administración cultural del Área de Cultura y Educación de fecha 4 de junio de 2021 con el conforme del jefe de servicio de la Delegación de Área de Cultura y Educación de fecha 7 de junio de 2021, al amparo de lo dispuesto en el artículo 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene el honor de someter a estudio de la Comisión Plenaria de Promoción de la Ciudad la siguiente:

**PROPUESTA**

Examinado el expediente relativo a la designación de Fiestas Locales para el ejercicio 2022, se propone a esta Comisión del Pleno, la adopción del siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Designar dos días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, como fiestas locales para el año 2022, que serán el día 24 de junio, viernes, festividad de San Juan, y el día 27 de agosto, sábado, festividad de la Virgen del Mar.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, a la Delegación de Área de Economía y Función Pública y demás interesados en el procedimiento."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23





Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

**12.- Moción del Grupo Municipal PODEMOS, "para que el Ayuntamiento de Almería se adhiera al Proyecto VIOPET".-**

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal PODEMOS, que dice:

**"MOCIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA SE ADHIERA AL PROYECTO VIOPET**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

VIOPET es un programa que acoge, de forma temporal, a los animales de mujeres que son víctimas de violencia machista. Esta iniciativa surge de la Dirección General de Derechos de los Animales y el Observatorio de Violencia hacia los Animales en el marco del Plan de Contingencia contra la Violencia de Género ante la crisis del Covid 19, aprobado en Consejo de Ministros el pasado 17 de marzo.

Es un programa llevado a cabo por diferentes especialistas (profesionales de la medicina, la veterinaria, la educación canina/felina, la criminología, las FFCCSS, el trabajo social, los servicios especializados para las víctimas, la psicología criminal, etc.).

Durante el primer año desde que se pusiera en marcha este programa se ha dado cobertura a más de 300 mujeres supervivientes de violencia machista y a sus animales. Actualmente VIOPET cuenta con una red de más de 800 casas de acogida repartidas por todo el Estado, que se prestan voluntarias a acoger a estos animales hasta que éstos puedan retornar con sus propietarias.

El objetivo principal del proyecto es intervenir de manera colaborativa con Servicios Sociales, SIAD, SIE, SARA, u otros servicios que gestionen casos de violencia machista donde se detecten víctimas que conviven con animales.

En caso de que la víctima no tenga un lugar seguro para su animal de compañía, se activará la parte de protocolo de buscar acogida para el mismo. El alojamiento podrá ser una protectora, una residencia, una casa de acogida o el Centro Zoonosanitario Municipal.

Las estadísticas monitorizadas arrojan datos alarmantes sobre este problema que suele ser coyuntural pero invisible en la situación de maltrato que sufre una mujer. Gracias a estos datos sabemos que el 30% de las mujeres víctimas de violencia de género tienen animales de compañía, el 86% de ellas refieren también maltrato hacia su animal y el 59% de las víctimas retrasa la salida de su domicilio por no encontrar alojamiento para su animal.

Durante el Estado de Alarma, según los datos proporcionados por el Ministerio de Igualdad respecto a las llamadas al 016 de mujeres víctimas de violencia de género, "las llamadas se multiplicaron entre

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23

un 200 y un 400%”, muchas de estas mujeres tenían animales y no sabían qué hacer con ellos al abandonar el hogar del maltratador.

**Relación entre Violencia de Género y Maltrato Animal**

- Doce estudios independientes informan que entre el 18% y el 48% de las mujeres maltratadas han retrasado su decisión de dejar a su agresor o haber regresado a su agresor por temor al bienestar de sus animales de compañía o ganado (Ascione, 2007).
- Un estudio realizado en 2012, encontró que el 59% de las mujeres maltratadas retrasaron dejar el hogar por miedo a abandonar a sus animales (Alberta SPCA, 2012)
- En un estudio de recursos para mujeres víctimas de violencia machista en todo el país, se encontraron con que el 85% de los directores de refugios encontraron maltrato hacia los animales de las víctimas para hacer más daño a las víctimas (Ascione, Weber y Wood, 1997).
- Un estudio en 2007, encontró que las mujeres que buscaban un recurso para víctimas de violencia tenían 11 veces más probabilidad de referir que su pareja había lastimado/matado a su animal y que las mujeres del refugio tenían 4 veces más probabilidad de manifestar que su animal había sido amenazado como medida de control sobre ellas (Ascione et Al. 2007; Volant, Johnson, Gullone & Coleman, 2008).

Por todo ello, y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de PODEMOS insta al Pleno del Ayuntamiento de Almería a adoptar los siguientes

**ACUERDOS**

**Primero** - Que el Ayuntamiento de Almería se adhiera al Proyecto VIOPET del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y realice acciones para visibilizar a la ciudadanía la existencia del mismo.

**Segundo** - Que se incluyan en los protocolos de actuación del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, la toma en consideración de los casos reportados por nuestros Servicios Sociales Comunitarios en los que existieran animales a cargo de víctimas de violencia, así como en los protocolos policiales la intervención en situaciones de violencia de género, reservando un número de plazas en el albergue municipal de animales para supuestos de urgencia adscritos al proyecto VIOPET.

**Tercero** - Que el Ayuntamiento de Almería proponga la realización de jornadas de concienciación sobre animales de compañía y violencia machista.

**Cuarto** - Coordinar junto con la Dirección General de Derechos de los Animales actividades formativas para trabajadores y trabajadoras públicos en los sectores relacionados con la atención a víctimas de violencia de género.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23



**Quinto** - Remitir el acuerdo plenario de adhesión al Programa VIOPET a la Dirección General de Derechos de los Animales dependiente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030."

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 23 votos favorables (12 PP, 8 PSOE, 2 C'S y 1 PODEMOS), 1 voto en contra (1 VOX), y 1 abstención (1 concejal no adscrito), de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción.-

**13.- Moción del Grupo Municipal C's, "relativa al acceso a la vivienda de los jóvenes".-**

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal C's, que dice:

**"MOCIÓN RELATIVA AL ACCESO A LA VIVIENDA DE LOS JÓVENES**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado mes de abril el Banco de España publicó un estudio sobre la Crisis del COVID-19 y su impacto sobre las condiciones económicas de las generaciones jóvenes. Según las conclusiones del informe, las personas jóvenes de nuestro país se enfrentan a diferentes problemas derivados de la crisis provocada por la COVID-19 en materia educativa, en lo relativo a sus condiciones laborales y al impacto económico que tendrá la transición medioambiental. En lo que respecta al acceso de los jóvenes a una vivienda, el estudio destaca que la proporción de personas que poseen una vivienda residencial a los 30 años ha disminuido para aquellos ciudadanos que nacieron a partir del año 1980.

En concreto, el 7% de los nacidos en 1988 poseía su vivienda principal a los 29 años; entre los nacidos en 1976, ese porcentaje era del 26%. Entre las causas de esta problemática se encuentra la precariedad laboral que afecta a este colectivo y el endurecimiento en la concesión de créditos hipotecarios tras la crisis financiera que se inició en el año 2008. La conjunción de ambos fenómenos ha provocado, según los datos del mencionado informe, que entre los años 2014 y 2017, el porcentaje de hogares con un cabeza de familia menor de 35 años que vivían en alquiler subiera en más de 12 puntos, hasta alcanzar el 43%.

A su vez, los precios de alquiler en los últimos años han absorbido un elevado porcentaje de los ingresos de las personas en este grupo de edad. La crisis provocada por la COVID-19 tendrá consecuencias económicas que dificultaran aún más el acceso a la vivienda debido a la destrucción de empleo juvenil que hemos experimentado y a la reducción de los salarios de las personas ocupadas de menor edad. Según los últimos datos de los que disponemos, España es líder de la Unión Europea en desempleo juvenil con un 37,7%.

Asimismo, según el estudio "Perdidos en la recesión: el empleo y los ingresos de los jóvenes en España", un «trabajador que entrase en el mercado laboral al final de la Gran Recesión en 2013 tendría un salario diario un 7,2% inferior al de uno similar que entrase en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23



2007». El contexto económico y social obliga al Gobierno de la Nación, en colaboración con las comunidades autónomas, a reorientar las políticas públicas de vivienda impulsadas hasta la fecha a través del Plan Estatal de Vivienda. En particular, se presenta como prioritario impulsar políticas públicas dirigidas a aumentar el número de viviendas públicas de alquiler, priorizando la construcción de este tipo inmuebles frente aquellos destinados a la venta, y desarrollando mecanismos de colaboración público-privada que doten a los arrendadores de garantías de cobro, entre otros beneficios, a cambio de alquileres asequibles para aquellos ciudadanos que encuentran mayores dificultades para acceder a una vivienda.

En la actualidad, el actual Plan Estatal de Vivienda no presenta medidas ambiciosas en este sentido. La disposición contemplada en el programa de Ayuda a los jóvenes se articula a través de transferencias económica a inquilinos con ingresos reducidos menores de 35 años. La evidencia publicada hasta la fecha afirma que este tipo de políticas acaba provocando un incremento de los precios, por lo que los arrendatarios no se acaban beneficiando a la práctica de las ayudas directas.

Desde Ciudadanos creemos necesario, además, impulsar un Programa Municipal de Vivienda que se centre en las necesidades de nuestra juventud, para que estos tengan las oportunidades para su desarrollo autónomo y personal. Garantizar sus oportunidades es asegurar el futuro de toda nuestra sociedad.

En virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Ciudadanos Cs en el Ayuntamiento de Almería propone la adopción de los siguientes

**ACUERDOS**

**Primero.-** Instar al Gobierno de España a elaborar un Plan Estatal de Vivienda 2022-2025. El Plan contendrá las siguientes medidas:

- a) Instar a la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) a realizar una evaluación de los programas de acceso a la vivienda en régimen de alquiler protegido.
- b) Incluir dentro del programa de fomento del parque de vivienda de alquiler del próximo Plan Estatal de Vivienda los recursos presupuestarios necesarios para que las Comunidades Autónomas impulsen un programa de puesta a disposición de pisos desocupados en el mercado de alquiler protegido, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación prevista en el apartado anterior.
- c) Impulsar, en el marco del Plan Estatal de Vivienda, un programa para que las comunidades autónomas impulsen servicios de intermediación para facilitar la incorporación de viviendas vacías al mercado del arrendamiento a un precio asequible para las personas arrendatarias.
- d) Acordar, en el seno de la Conferencia Sectorial de Vivienda, que un mínimo del 60% de los inmuebles que se inscriban en los programas de captación de pisos desocupados y de intermediación para

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23



facilitar el acceso a la vivienda se ponga a disposición de personas menores de 35 años.

- e) Crear un Programa para la Ampliación del Parque Público de Vivienda en Régimen de Alquiler, en colaboración con las Comunidades Autónomas, que tenga como finalidad aumentar el número de viviendas en régimen de protección oficial a través de la adquisición o concesión del uso de viviendas privadas, principalmente en zonas con precios tensionados o con una elevada incidencia de situaciones de vulnerabilidad en el acceso a la vivienda.

**Segundo.-** Instar al Gobierno de España a impulsar una reforma del Real Decreto Legislativo 7/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación para fijar que el 100% de las viviendas que se construyan durante los próximos 30 años, y estén sujetas a régimen de protección pública, se destinen a alquiler protegido.

**Tercero.-** Elaborar, desde el Ayuntamiento de Almería, un Plan Estratégico Municipal de Vivienda en colaboración con los agentes sociales, en el cual se realizará un estudio detallado sobre la realidad del municipio como punto de partida para una planificación sensata y realista para dar solución a los problemas habitacionales actuales y futuros de nuestro municipio, en especial para los problemas que afrontan los almerienses menores de 35 años.

**Cuarto.-** Desarrollar, en el Ayuntamiento de Almería, un estudio técnico en el que se contemple la posibilidad de ampliar el parque público disponible mediante la rehabilitación, adquisición y construcción de viviendas.””

La portavoz del Grupo Municipal PODEMOS, Sra. Mateos Campos, condiciona su apoyo a la moción si se suprimen los dos primeros puntos de la propuesta de acuerdo, a lo que no accede el proponente, Sr. Cazorla Garrido.

Por el Grupo Municipal Popular, la Sra. Martínez Labella propone enmienda al segundo punto de la propuesta de acuerdo, en el sentido de rebajar del 100% al 60%, el número de viviendas; y rebajar el plazo de 30 años. El proponente de la moción, Sr. Cazorla, accede, proponiendo la siguiente redacción: “para fijar que el 60% o más de las viviendas...; y que durante 30 años, o menos”, quedando la redacción del punto segundo de la moción en los siguientes términos:

**”Segundo.-** Instar al Gobierno de España a impulsar una reforma del Real Decreto Legislativo 7/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación para fijar que el 60%, o más, de las viviendas que se construyan durante los próximos 30 años, o menos, y estén sujetas a régimen de protección pública, se destinen a alquiler protegido”.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 15 votos favorables (12 PP, 2 C’S y 1 concejal no adscrito), ningún voto en contra, y 10 abstenciones (8 PSOE, 1 VOX y 1 PODEMOS), de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23



**ACUERDAN** aprobar dicha moción, con adición de la enmienda referenciada al punto segundo de la misma.-

**14.- Moción del Grupo Municipal C's, "dirigida a paliar los efectos del encarecimiento de la factura de la electricidad".-**

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal C's, cuyo debate se produce conjuntamente con el punto número 15, que dice:

**"MOCIÓN DIRIGIDA A PALIAR LOS EFECTOS DEL ENCARECIMIENTO DE LA FACTURA DE LA ELECTRICIDAD**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 1 de junio de 2021 entró en vigor la nueva estructura de peajes y cargos, que afectará de manera sustancial a la factura eléctrica de los hogares. La principal novedad consiste en que los consumidores domésticos con una potencia contratada hasta 15 kW pasan a tener precios diferenciados por tramos horarios (punta/valle/llano), tanto para la potencia como para el consumo, de manera que el consumo eléctrico en periodos punta tenga un coste más elevado que el consumo en horas valle.

El principal motivo de esta reforma no es abaratar de forma directa el coste para los hogares, sino mandar las "señales adecuadas" a los consumidores. Se pretende, así, se incentivar el traslado del consumo eléctrico desde las horas de máxima demanda eléctrica (horas punta) a otras en las que las redes de transporte y distribución se encuentran menos saturadas (horas valle). La búsqueda de una mayor eficiencia en el uso de la infraestructura energética es un objetivo legítimo y, de hecho, necesario. No obstante, un buen regulador debe también tener en cuenta el impacto y contexto en el que se toman estas medidas y que el fomento del ahorro y el autoconsumo no está al alcance de todos los hogares por igual.

Asumir la responsabilidad que ahora se le traslada al consumidor de distribuir su consumo y trasladarlo a las horas valle requiere, en muchos casos, del uso de infraestructura y electrodomésticos eficientes con los que no cuentan, precisamente, los hogares más vulnerables. Del mismo modo, no todos los hogares pueden optar de igual forma por el autoconsumo, sino que también será típicamente más fácil para viviendas de rentas medias y altas la instalación de infraestructura de autoconsumo, que para viviendas más humildes sin capacidad física ni económica de cambiar a ese modelo. Igual valoración debe hacerse del fomento de la carga de vehículos eléctricos, un medio de transporte cuyo elevado coste actual hace que fundamentalmente se beneficien hogares con rentas superiores.

Asociaciones de consumidores como la OCU, por su parte, ya alertaron de que la distribución de los cargos penaliza en exceso al pequeño consumidor en beneficio de los grandes, al establecer que los hogares y el conjunto de los suministros en baja tensión soporten el 75%.

La reforma de la factura de la luz, por lo tanto, corre el riesgo de tener un impacto profundamente regresivo, donde el incremento de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23



factura de los hogares más vulnerables sirva para sufragar las inversiones en autoconsumo y movilidad eléctrica de los hogares que ya cuentan con mayores recursos.

Además, entre su aprobación definitiva a principios de mayo hasta su entrada en vigor el 1 de junio no se ha dado el tiempo suficiente para explicar a los hogares los cambios, ni para que puedan adaptar en consecuencia sus hábitos de consumo. El resultado podría ser una factura de la luz innecesariamente elevada en los primeros meses de aplicación del nuevo modelo, que habría sido evitable con un periodo de transición lo suficientemente amplio.

Finalmente, la dura situación económica por la que aún atraviesa España exige tomar medidas justo en el sentido contrario, que garanticen un abaratamiento de la luz de los hogares y, particularmente, de los hogares más vulnerables. Hay margen para actuar sobre muchos de los costes fijos del sistema, y particularmente aquellos de origen estrictamente regulatorios, cuando no políticos, no relacionados con el suministro eléctrico como es la innecesaria doble imposición en el IVA y el Impuesto sobre la Electricidad.

Desde Ciudadanos apostamos por una transición inteligente que apueste por las energías renovables, que no cargue los costes de la transición sobre los hogares más vulnerables, así como por una auditoría de costes del sistema y de la factura de la luz con el fin de garantizar que los consumidores paguen sólo los costes directamente relacionados con el suministro.

En virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Ciudadanos Cs en el Ayuntamiento de Almería propone la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**Único.-** El Ayuntamiento de Almería insta al Gobierno de España a:

1. Establecer un periodo transitorio en la aplicación de la nueva factura de la electricidad que se acompañe de una amplia campaña de información para dar suficiente margen a los consumidores para adaptar sus hábitos de consumo al nuevo sistema tarifario.
2. Impulsar una reforma normativa que modifique la base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto eléctrico con el fin de que aquella se componga únicamente por el precio pagado por la electricidad y el coste asociado a las redes de transporte y distribución.
3. Paliar, con la mayor eficiencia posible, los efectos de la doble imposición IVA/Impuesto sobre la electricidad.""

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 16 votos favorables (12 PP, 2 C'S, 1 VOX y 1 concejal no adscrito), 9 votos en contra (8 PSOE y 1 PODEMOS), y ninguna abstención, de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción.-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23



**15.- Moción del Grupo Municipal Popular, "para instar al Gobierno de España a bajar el precio de la luz actuando sobre determinados impuestos y costes regulatorios".-**

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Popular, cuyo debate se produce conjuntamente con el punto número 14, que dice:

**"MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A BAJAR EL PRECIO DE LA LUZ ACTUANDO SOBRE DETERMINADOS IMPUESTOS Y COSTES REGULATORIOS.-**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

España es el cuarto país de la Unión Europea en el que sus residentes pagan más por electricidad, al contar con una factura promedio anual de 1. 273 €, representando el 8,5% del salario anual (15.015 €).

A este dato hay que añadir otros dos especialmente relevantes. Primero, según datos de Eurostat, al cierre de 2019 el precio del kilovatio hora en España era el quinto más alto de la Unión Europea y, segundo, entre mayo de 2020 y mayo de 2021 la factura de la luz se ha incrementado en un 44%.

Ante estos datos, hay que recordar que en España menos de un 40% de la factura de la luz depende del precio de la electricidad y del mercado. El resto, se debe a los costes regulatorios derivados de la gestión política (por ejemplo, subvenciones a las renovables o al carbón o el déficit de tarifa, entre otras) y a los impuestos (ej.: el Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica, entre otros).

Si hablamos de costes derivados de la gestión política se debe destacar que el ex presidente José Luis Rodríguez Zapatero reconocía en 2019 que sus dos legislaturas habían generado una burbuja de 29.281 millones € por el boom de las renovables.

Y si hablamos de impuestos nuestro país se sitúa entre los 10 primeros países de la Unión que mayor IVA (21%) aplica a este producto.

Por tanto, uno de las vías más inmediatas para reducir la factura de la luz es la rebaja de los impuestos que gravan la electricidad pero el gobierno de España ha optado por implantar una tarifa con tres tramos horarios restringiendo la libertad de elección de los consumidores y obligándoles a cambiar sus hábitos de vida, que no todos los españoles podrán hacerlo, si quieren tener alguna posibilidad de ahorrar en su factura de la luz.

Porque aunque el Gobierno afirme que estas nuevas tarifas permitirán que se produzca una bajada general de la factura de la luz, la realidad es muy diferente ya que con esta medida 11 millones de españoles, entre ellos miles de almerienses, verán incrementada su factura.

Por otro lado, el Gobierno de España para justificar su negativa a actuar y rebajar el precio de la luz a millones de hogares españoles y por tanto, a miles de hogares almerienses vía rebaja de impuestos afirma que, "gracias a su acción política", el recibo de la luz bajó en un 40% el año pasado cuando esa rebaja se debió a la caída de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23





demanda por la pandemia y a la bajada de los precios del gas y del petróleo en 2020.

Finalmente, afirmaba el Gobierno que era Europa quien rechazaba la bajada del IVA aplicado a la electricidad, cuando la realidad es que varios países europeos tienen tipos más bajos que España en las tarifas que afectan a los consumidores y que no existe una normativa europea que impida bajarlo. De estas palabras se ha tenido que desdecir, con la bajada al 10% del IVA que ha realizado sólo a potencias contratadas inferiores a 10 kW. Una bajada trampa, con un horizonte temporal de aplicación Indefinido porque la condiciona al precio del mercado mayorista de electricidad, y muy acotada, no para todos los consumidores, dejando fuera sectores tan necesitados como las pymes.

Medidas insuficientes, como la supresión del 7% del impuesto sobre el valor de producción de energía eléctrica solo para el tercer trimestre de este año.

Por todo lo anteriormente expuesto, y ante las recomendaciones y medidas aprobadas en el seno de la FEMP, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Almería propone la adopción de los siguientes acuerdos:

- Instar al Gobierno de España a tomar las siguientes medidas para impedir que el aumento espectacular del precio de la energía eléctrica lastre la economía personal y familiar de los españoles, ya especialmente dañada por los efectos de la pandemia:

- 1- Rebajar el tipo de gravamen del Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica del 7% al 0%, modificando para ello el Artículo 8 de la Ley 15/2012 de 3 medidas fiscales para la sostenibilidad energética.
- 2- Modificar la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico para, entre otros aspectos, que determinados costes regulatorios que se trasladan a la factura eléctrica (deuda del sistema eléctrico y costes extrapeninsulares) como la deuda del sistema eléctrico, sean financiados íntegramente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- 3- Simplificar el recibo de la luz para facilitar su comprensión.
- 4- Poner en marcha de inmediato una campaña de información dirigida a los consumidores que explique de forma sencilla y comprensible la nueva tarifa de la luz.””

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 16 votos favorables (12 PP, 2 C'S, 1 VOX y 1 concejal no adscrito), 9 votos en contra (8 PSOE y 1 PODEMOS), y ninguna abstención, de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción.-

**16.- Moción del Grupo Municipal VOX, sobre "retirada, limpieza, vigilancia, control y sanción para los vertidos en el cauce del Río Andarax y otras zonas del Término Municipal".-**

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal VOX, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23



**"DE RETIRADA, LIMPIEZA, VIGILANCIA, CONTROL Y SANCIÓN PARA LOS VERTIDOS EN EL CAUCE DEL RÍO ANDARAX Y OTRAS ZONAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Tal y como viene poniéndose de manifiesto, en el sentir ciudadano, en la imagen de nuestra ciudad, e incluso en los índices de valoración de otros organismos, que por no reiterar después del debate del estado de la ciudad, sitúan a Almería entre las más sucias de España, es una realidad obviamente el problema de la limpieza en el término municipal de Almería.

En este sentido, desde nuestra formación siempre hemos advertido, que no sólo es responsable de esta situación el Ayuntamiento y las propias concesionarias de dichos servicios, la limpieza viaria y la de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, sino que la concienciación y colaboración ciudadanas son fundamentales en esta labor.

Sobra reiterar el coste que supone para las arcas municipales, repercutido en el bolsillo del ciudadano, el cumplimiento de los pliegos de condiciones y el desarrollo de las actividades que conllevan dichos servicios públicos básicos, para luego observar la eficacia o el resultado de los mismos.

A la sensación de falta de limpieza generalizada en vías, parques y casco urbano en general, debemos sumar la existencia y proliferación de vertidos descontrolados de escombros y basuras en cauces de ramblas del término y especialmente en el tramo del río Andarax a la altura de la barriada de El Puche, donde pueden observarse auténticas pirámides de más de tres metros de altitud compuestas de bolsas de basuras, escombros, mobiliario y enseres diversos, que crecen a diario, como si de un vertedero se tratase.

Lo que supone la existencia de toneladas de basura que, no solo degradan el suelo de la cuenca del río, sino que pueden suponer un grave daño al ecosistema marino del Mar Mediterráneo, puesto que será dónde terminarán si nadie lo remedia y las lluvias de otoño empujan estas masas de escombros al mar.

Somos conocedores de la competencia y titularidad de los cauces de los ríos y ramblas en la Junta de Andalucía, en la Consejería de Agricultura, Pesca, Ganadería y Desarrollo Sostenible, a través de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático. Además de las recientes labores de limpieza y retirada de escombros y basuras, realizados por parte del organismo regional, en esa zona concreta, hasta la desembocadura del río, que concluyeron en abril de pasado año. Que según informaron se llegaron a retirar más de 2000 toneladas de residuos, depositados temeraria e ilegalmente por ciudadanos irresponsables.

Luego, resulta del todo incomprensible e intolerable, que apenas un año después, con el desembolso económico que provoca estas tareas y el potencial peligro que supone estos residuos en su ubicación, además

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23

del impacto visual, volvamos a encontrarnos con el problema, lo que debería hacernos reflexionar acerca de las medidas a adoptar.

Se hace necesario trabajar en la limpieza y la retirada de estos residuos, proponiendo la elaboración de un plan de limpieza integral de las zonas afectadas por este tipo de vertidos (normalmente cauces de ramblas del término municipal), en colaboración con otras Administraciones, como la Diputación Provincial de Almería y la propia Junta de Andalucía.

Como también se requiere de la adopción de medidas de vigilancia y control, como pudieran ser la instalación de mecanismos de observancia permanente a través de vídeo cámaras y la mejora de los medios humanos destinados a las patrullas rurales, en policía local y autonómica.

Así como trabajar en la educación y la concienciación ciudadanas, adoptando en su caso medidas coercitivas disuasorias, a los potenciales infractores, dada la reiteración y el grave riesgo que estos actos suponen para la salud pública.

Es por todo lo anterior, que el GRUPO MUNICIPAL VOX propone para su debate y aprobación, si procede, el siguiente y único **ACUERDO**:

- Se apruebe por este plenario, la puesta en marcha de un plan de limpieza y retirada de residuos y vertidos incontrolados en el término municipal de Almería, en colaboración con las Administraciones competentes en cuanto a la titularidad de los espacios afectados y especialmente en las áreas detalladas. Así como la instalación de mecanismos de control y mejora de la vigilancia policial rural, para persecución y sanción de los potenciales infractores."

Por el Grupo Municipal Popular, la Sra. Cobos Sánchez propone la siguiente redacción de la propuesta de acuerdo: "Se apruebe por este plenario la aportación anual a todos los Grupos políticos de la planificación anual de las limpiezas extraordinarias de vertidos incontrolados", que es lo que yo le he dicho que ya hacemos. Así que, si a usted le parece bien, yo le doy el texto al Sr. Secretario y nuestro Grupo votará a favor. El proponente, Sr. Rojas Fernández, dice que no es incompatible con lo que plantea la moción, por lo que no tiene problema en añadirlo al texto del acuerdo.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción, cuya parte dispositiva queda redactada en los siguientes términos:

"- Se apruebe por este plenario, la puesta en marcha de un plan de limpieza y retirada de residuos y vertidos incontrolados en el término municipal de Almería, en colaboración con las Administraciones competentes en cuanto a la titularidad de los espacios afectados y especialmente en las áreas detalladas, y se apruebe por este plenario la aportación anual a todos los Grupos políticos de la planificación anual de las limpiezas extraordinarias de vertidos incontrolados. Así como la instalación de mecanismos de control y mejora de la vigilancia policial rural, para persecución y sanción de los potenciales infractores."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23



En estos momentos, **siendo las 13:15 horas, se decreta un receso** en la presente sesión de 5 minutos.

**Siendo las 13:23 horas de hoy, día 3 de julio, se reanuda la presente sesión plenaria,** incorporándose todos los miembros de la Corporación.

**17.- Moción del Grupo Municipal VOX, "de recuperación de los actos tradicionales en la celebración del Día del Pendón de nuestra Ciudad".-**

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal VOX, que dice:

**"DE RECUPERACIÓN DE LOS ACTOS TRADICIONALES EN LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL PENDÓN DE NUESTRA CIUDAD.**

Cada 26 de diciembre, celebramos en nuestra ciudad la conmemoración de la Reconquista, conocida popularmente como el "Día del Pendón", paseando el glorioso Pendón de Castilla por nuestras calles y plazas almerienses en cumplimiento de la ordenanza dictada por los Reyes Católicos Isabel y Fernando para nosotros: "La de dedicar a Dios este día, a que a su poder debemos tan gloriosa victoria".

El origen de esta celebración, que coincide con el día de San Esteban, se remonta al año 1489, cuando una vez conquistada Baza, los monarcas Fernando e Isabel iniciaron acciones encaminadas a conseguir la rendición de Almería; dirigiéndose al Príncipe Cidi Hiaya solicitándose que depusiese pacíficamente las armas y que trasladase su voluntad de redactar las capitulaciones, cuya firma tuvo lugar finalmente el 10 de diciembre de 1489.

Dos años después, sus Católicas Majestades, establecían su campamento junto a Almería, donde fueron visitados por el Rey "El Zagal" quien les entregó las llaves de la ciudad y los acompañó en su entrada a la población, el 26 de diciembre de 1491. El acto más destacado del día fue la enarbolación en las torres de la Alcazaba de los tres estandartes: el primero, en lo más elevado de la Torre del Homenaje, el de la Santísima Cruz; al aparecer todo el Ejército se arrodillaba y los sacerdotes entonaban el *Te Deum Laudamus*, y después la oración *Deus qui per Crucem team*. El segundo era el de Santiago, a cuya vista las lombardas eran disparadas y la tropa invocaba por tres veces al Patrón de España. Fue el tercero el de las armas reales, y al hacerlo el Alférez gritaba tres veces la fórmula de la toma de posesión, en este caso: "Almería, Almería, por las magnánimos y poderosos Reyes de Aragón y Castilla, Don Fernando y Doña Isabel" que, desde entonces, quedó en la posesión del Consejo.

Desde el año siguiente se estableció que, para rememorar el suceso, de entonces en adelante se trasladase el estandarte en procesión cívica a la Catedral, donde se celebraría un acto religioso. En el trayecto, acompañarían el Pendón los miembros del Cabildo municipal y otras las autoridades que residiesen en la plaza, siendo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23

portado por el Alférez Mayor de la misma; de vuelta al Ayuntamiento, con el mismo cortejo, sería expuesto en él, durante todo el día y, al anochecer, sería retirado, tras rendirle salvas y honores.

A partir de 1492 con la Reconquista de Granada, se configuraba la estructura territorial de la nación española, y se ponía la semilla del modelo de Estado que actualmente conocemos, como sociedad moderna y avanzada de las democracias desarrolladas Europeas. Pues desde ese momento histórico, Almería revive parte de su historia en el tradicional "Día del Pendón", que a lo largo de estos últimos cuarenta años, desde la promulgación de la Constitución española de 1978, ha tenido algunos cambios o modificaciones en el ritual, pero que debe de mantenerse en alza para dar testimonio de respeto a todos, dado que junto a la Romería de Torre García, la de más tradición popular de tipo religioso, representan dos manifestaciones del carácter inmemorial e historia de la ciudad de Almería.

En este sentido, el pasado año 2020 supuso una excepción notoria al cumplimiento de los actos tradicionales en su celebración habitual, derivado de la situación de pandemia. De ahí que consideremos justo y necesario, a la vista de la evolución de la situación covid para el presente ejercicio, recuperar y satisfacer nuestras tradiciones, dando fiel cumplimiento al formato tradicional y la exaltación del ritual, en su celebración para el próximo 26 de diciembre del presente año.

De tal forma, que dicho acto se iniciaría a la puesta del sol, del día anterior, con la colocación del Pendón morado de Castilla en el balcón principal de la Casa Consistorial. A la mañana siguiente, se iniciaría con la procesión cívico-religiosa del estandarte, siendo escoltado con la guardia por miembros del Ejército, actualmente, damas y caballeros de la Brigada de la Legión "Rey Alfonso XIII", durante todo el recorrido y actos, hasta su retirada en el ocaso del sol.

Al comienzo de dicho acto, el Alcalde de la ciudad, hace entrega al capitular más joven de la Corporación municipal del estandarte, tomándole por tres veces juramento en los siguientes términos: "Juráis devolver este Estandarte tal y como se os entrega", a lo que responde "Si juro". Tras el juramento es descendido desde el balcón el Pendón morado de Castilla a los sones del Himno Nacional, marchando la comitiva municipal bajo mazas y la Policía Local vestida de gran gala franqueando el pendón, así como autoridades civiles y militares, hacia la Santa y Apostólica Catedral de la Encarnación donde es recibido por el Excmo. Cabildo Catedral. Tras acción de gracias en el interior del templo catedralicio, se incorporan al cortejo con la Cruz alzada el Excmo. Sr. Obispo, Cabildo Catedral y Clero, recorriendo el itinerario de costumbre; calles Eduardo Pérez, Real, Santo Cristo, Mariana, Plaza de San Fernando, Cervantes y Plaza de la Catedral.

Finalizada la procesión con la gloriosa Enseña, y con el volteo de campanas, comienza la solemne celebración eucarística de Acción de Gracias, ocupando, generalmente, la Sagrada Cátedra y predicando la Palabra de Dios el Prelado de la Diócesis, o en su caso, algún capitular del Cabildo Catedral. Durante la celebración del oficio religioso ocupan su sitio en el coro los canónigos, así como, las autoridades y representaciones en los primeros bancos del templo, colocándose el Pendón en un lugar destacado en el Altar Mayor. Tras la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23



Consagración, se interpretarán los acordes del Himno Nacional, y el himno eucarístico "Cantemos al Amor de los Amores", máxima tributación de respeto y adoración a Jesús Sacramentado, así como que la Santa Misa estuviese armonizada con el coro de la Catedral interpretando la Misa latina, Pastorela de Busca de Zagastizabal.

Tras la Eucaristía, el Pendón abanderado por el Concejal más joven de la corporación municipal y franqueado por dos canónigos, que cogen sus borlas, es entregado a los miembros de las Fuerzas Armadas, interpretándose el Himno Nacional y comenzando el regreso de la comitiva al Ayuntamiento.

Donde, el Concejal porta-estandarte entrega al Alcalde el Pendón, para que comience el ritual de la tremolación por tres veces consecutivas, pronunciando durante las mismas la frase "Almería por Andalucía, por España, por los Reyes Católicos y la integración de los pueblos". Culminando con un ¡Viva Almería!, ¡Viva Andalucía!, ¡Viva España! y ¡Viva el Rey!".

Acto seguido se interpretan los himnos de Almería, Andalucía y España, y el desfile de la Compañía de Honores de la legión, que habrá acompañado a las autoridades en todo el recorrido y rendirán honores militares al paso del histórico estandarte dando brillantez al acto; finalizando con una traca de cohetes, que pondrá broche final a la celebración. Quedando el Pendón ondeando en el balcón principal del Ayuntamiento, escoltado por legionarios hasta el ocaso del sol, que será retirado por funcionarios municipales y depositado en su vitrina.

Debemos de hacer todo lo posible para el mantenimiento y la divulgación de nuestras tradiciones, cumpliendo fielmente y con lealtad a las ordenanzas, la costumbre, la cultura y la historia, a fin de evitar que dicha efemérides se reduzca paulatinamente a su mínima expresión. Conmemorar la Toma de la ciudad por los Reyes Católicos, debe entenderse como una recreación de nuestra historia, para consagración de los valores cristianos y constitucionales, reflejo de nuestra sociedad actual. Integrando tradición y progreso, sin renunciar a nuestra esencia y a nuestras raíces del ser almeriense, andaluz y español. En este sentido, instamos a la realización si es posible, de representación "teatral-callejera", para la recreación de los hechos ocurridos en ese período, o cualquier tipo de muestra pública, compatible con aquellos acontecimientos y de recordatorio de los mismos.

Es necesario un esfuerzo renovador y revitalizador del conjunto de la sociedad almeriense en colaboración con los cabildos municipal y catedral, para acrecentar una de sus mejores tradiciones de Almería, a fin de que dicha conmemoración se convierta en un reclamo turístico-social, a ejemplo de la cercana ciudad de Granada, que hace de ese día una festividad de las más importantes de la ciudad, con unos actos y una representación institucional considerable, suponiendo un atractivo de obligada visita al turista o viajero y por ende un revulsivo a su tejido comercial.

Es por todo lo anterior, que el GRUPO MUNICIPAL VOX propone para su debate y aprobación, si procede, el siguiente y único **ACUERDO:**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23



- Se apruebe por este plenario, la recuperación de los actos tradicionales y detallados en el cuerpo de esta moción, para la celebración de la conmemoración de la Toma de la Ciudad de Almería, por los Reyes Católicos, a partir del próximo 26 de diciembre del año en curso, con el objetivo de reforzar nuestra cultura, así como la recuperación de nuestras tradiciones e historia, sirviendo incluso de reclamo histórico- turístico, para impulso a nuestra actividad comercial.””

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 16 votos favorables (12 PP, 2 C’S, 1 VOX y 1 concejal no adscrito), 9 votos en contra (8 PSOE y 1 PODEMOS), y ninguna abstención, de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción.-

**18.- Moción del Grupo Municipal Socialista, “para la puesta en marcha de una estrategia de empleo y emprendimiento juvenil”.-**

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Socialista, que dice:

**“MOCIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UNA ESTRATEGIA DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO JUVENIL**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La integración social y económica de los jóvenes, ya era un reto antes del inicio de la crisis generada por el Covid-19. Justo cuando comenzaban a recuperarse de la anterior crisis, la pandemia ha afectado con dureza a la población joven, un colectivo que ya de por sí venía sufriendo una mayor fragilidad económica, relacionada con una inserción laboral más precaria e inestable que la del resto de población.

El impacto sistemático, profundo y desproporcionado de la COVID-19 para los jóvenes, ha sido puesto de relieve en un nuevo estudio realizado por Naciones Unidas junto con la Organización Internacional del Trabajo, ya que la juventud es el colectivo que con más crudeza ha recibido el golpe de la nueva crisis económica, destacando que, a menos que se tomen medidas urgentes, es probable que sufran consecuencias graves y duraderas.

El futuro de muchos jóvenes se ha visto gravemente afectado por la pandemia debido al cierre de centros educativos, la inestabilidad económica, la incidencia en el mercado laboral, etc.... por lo que muchas de sus aspiraciones se ven frustradas.

La actual situación supone una incorporación al mercado laboral tardía, con empleos precarios y de poca calidad, lo que limita las posibilidades de los jóvenes de acceder a una vivienda, cuya consecuencia principal es una gran dificultad para emanciparse. Por tanto nos encontramos con una juventud empobrecida y sin posibilidad de desarrollar sus respectivos proyectos vitales, convirtiéndose este hecho en un elemento desencadenante de exclusión: la dependencia familiar, la carencia de un espacio de desarrollo propio y personal,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23



la falta de autoestima y frustración, la interrupción de la regeneración del tejido social, etc. son algunos ejemplos.

En el informe "Juventud en riesgo. Análisis de las consecuencias socioeconómicas de la COVID-19 sobre la población joven en España," que ha publicado el INJUVE, se aborda el impacto de la pandemia en las condiciones laborales de los jóvenes.

Según este estudio, previamente a la pandemia, la población joven entre 16 y 29 años, se caracterizaba por una menor incorporación al mercado de trabajo y una mayor precariedad. Dentro de la Unión Europea, tras Macedonia del Norte y Grecia, España era el tercer país con una mayor tasa de paro entre la población de entre 15 y 29 años, por lo que con estos precedentes no sorprende que la población joven en España haya sido especialmente castigada por la parálisis económica que empezó a mediados de marzo de 2020.

Al terminar 2020, la tasa de paro juvenil se situó en el 40,1%, casi diez puntos superior a la del ejercicio anterior, y la más elevada desde el año 2016 (42,9%). Por su parte, el número de activos menores de 25 años disminuyó en 90.400 personas en 2020 (-6%), según datos extraídos de la Encuesta de Población Activa que elabora el Instituto Nacional de Estadística.

Las consecuencias de la crisis del Coronavirus en el ámbito laboral de la población joven se traduce en una menor ocupación de los mismos (ya que actualmente sólo tienen un empleo el 33,5% de las personas jóvenes, incluyendo en este cálculo a aquellas en situación de ERTE), y los que se encuentran ocupados se encuentran en situación de riesgo al trabajar en sectores vulnerables (servicios, construcción, hostelería, etc.). Pero sin duda, lo más preocupante de esta situación, es que, según el Observatorio de Emancipación, una de cada cinco personas jóvenes que trabajan se encuentra en riesgo de pobreza y exclusión social.

Esta situación ha provocado que los jóvenes comiencen a abandonar la expectativa de un empleo y se refugien nuevamente en los estudios, pasando a integrarse en la población inactiva.

El Gobierno ha aprobado recientemente el PLAN DE EMPLEO JUVENIL, cuya denominación oficial es ESTRATEGIA JUVENTUD AVANZA, con una dotación de casi 5.000 millones de Euros, para luchar contra el paro juvenil. La mayor parte de esta cuantía, 3.263 millones de euros, ira destinada al PLAN DE GARANTÍA JUVENIL PLUS 2021 2027, cuyo objetivo es mejorar la cualificación de las personas jóvenes para que adquieran las competencias profesionales y técnicas necesarias para acceder al mercado laboral.

En el **municipio de Almería** la situación en materia de empleo no es mejor, y según datos publicados por el Servicio Público de Empleo Estatal en el mes de mayo de 2021, **el número de jóvenes, entre 16 y 29 años, en situación de paro en nuestra ciudad es de 4.626.**

Por ello, es indispensable que también desde el ámbito local se adopten de forma urgente medidas de impulso del empleo para los jóvenes almerienses, a fin de paliar las devastadoras consecuencias

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23





que la crisis en la que nos encontramos ha tenido para ellos y para su futuro. Sin duda una de las alternativas para que nuestros jóvenes no se conviertan en parados de larga duración es promover el autoempleo y el emprendimiento.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista se insta al pleno del Ayuntamiento de Almería a adoptar los siguientes:

#### ACUERDOS

Desarrollar una "Estrategia Municipal de Empleo y Emprendimiento Juvenil", creando para ello un grupo de trabajo colaborativo, en el que se adopten, entre otras, las siguientes medidas:

1. Impulsar iniciativas para jóvenes que promuevan la investigación, el desarrollo y la aplicación de las TICs para fomentar la autonomía personal y para la convivencia, apoyando propuestas universitarias y empresariales.
2. Destinar locales municipales para establecimiento de iniciativas co-working, para que los jóvenes emprendedores puedan poner en marcha sus proyectos.
3. Impulsar medidas fiscales para favorecer la implantación y desarrollo de iniciativas juveniles emprendedoras y generadoras de empleo, tales como la bonificación parcial o minoración de tasas e impuestos municipales; así como ayudas al alquiler de locales comerciales y/u oficinas de jóvenes emprendedores y gastos de suministro de agua y luz inherentes a la actividad desarrollada.
4. Activar talleres y viveros de empresas.
5. Dotar de ayudas económicas específicas a proyectos e ideas de negocio que resulten de interés estratégico para la ciudad."

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 14 votos en contra (12 PP 1 VOX y 1 concejal no adscrito), 11 votos favorables (8 PSOE, 2 C's y 1 PODEMOS), y ninguna abstención, de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN desestimar** dicha moción.-

**19.- Moción del Grupo Municipal Socialista, "para el cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica y Democrática en la ciudad de Almería y para constituir la comisión técnica de la memoria democrática de Almería".-**

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Socialista, que dice:

**"MOCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE ALMERÍA Y PARA CONSTITUIR LA COMISIÓN TÉCNICA DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DE ALMERÍA**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23

Han pasado casi catorce años desde la aprobación de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se venían a reconocer y ampliar derechos y establecer medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura. La aprobación por unanimidad de la denominada Ley de Memoria Histórica reiteraba que "nadie puede sentirse legitimado, como ocurrió en el pasado, para utilizar la violencia con la finalidad de imponer sus convicciones políticas y establecer regímenes totalitarios contrarios a la libertad y dignidad de los ciudadanos y ciudadanas, lo que merece la condena y repulsa de nuestra sociedad democrática".

La normativa sienta las bases para que los poderes públicos lleven a cabo políticas dirigidas al conocimiento de nuestra historia y al fomento de la memoria histórica con el fin de honrar a todos aquellos que padecieron las injusticias y agravios tanto políticos, como ideológicos o religiosos en aquel periodo de nuestra historia. Además, pretende facilitar el conocimiento de los hechos y circunstancias acaecidos durante la Guerra Civil y la Dictadura, asegurando así la preservación de los documentos relacionados con este período histórico y depositados en archivos públicos.

En los Artículos 15 y 16 de la citada Ley se establecen una serie de medidas en relación con los símbolos y monumentos conmemorativos de la Guerra Civil o de la Dictadura, con el objeto de eliminar toda exaltación de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión durante la Dictadura, en el convencimiento de que los ciudadanos tienen derecho a que los símbolos públicos sean ocasión de encuentro y no de enfrentamiento, ofensa o agravio. Para ello, se recoge expresamente que entre las medidas se podrá incluir la retirada de subvenciones o ayudas públicas a los Ayuntamientos que incumplan la ley, pudiendo incluso establecerse sanciones de hasta 150.000.-€ por el mismo motivo (véase art. 54 de la referida ley).

En este sentido, los Ayuntamientos, como institución más próxima a la ciudadanía y, por tanto, más directa y comprometida con la defensa de sus derechos, debe recordar y honrar a quienes se esforzaron por conseguir un régimen de libertades y a quienes sufrieron las consecuencias del golpe de estado, la guerra civil y la dictadura, procurando que se hagan efectivos en nuestra ciudad los derechos de verdad, justicia y reparación que la legislación internacional, nuestra propia Constitución y Estatuto de Autonomía, la Ley de Memoria Histórica de 2007, así como la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, reconocen a las víctimas del franquismo.

Esta Corporación ha aprobado, por unanimidad, distintas mociones relativas al cumplimiento de la Memoria Histórica y Democrática en la ciudad de Almería, sin que hasta la fecha se haya hecho nada para su ejecución. El cambio de mandato nos obliga a tener que volver a solicitar del pleno la aprobación de importantes propuestas que sienten las bases para llevar a cabo las actuaciones necesarias dirigidas al conocimiento de nuestra historia y al fomento de la memoria histórica con el fin de honrar a todos aquellos que padecieron las injusticias y agravios tanto políticos, como ideológicos o religiosos en aquel periodo de nuestra historia.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23



El Ayuntamiento de Almería no puede seguir en el estado actual de incumplimiento sistemático de la Ley de Memoria Histórica, haciendo una absoluta dejación de funciones en su obligación de acatar las leyes y normas de las que el Estado Español se dota y que son de obligado cumplimiento para todos los españoles pero también para todas las instituciones.

Ya en enero de este año 2021 el Defensor del Pueblo Andaluz ha actuado de oficio con la incoación del expediente 21/0013 dirigido a municipios mayores de 20.000 habitantes de la provincia de Almería y a la Diputación Provincial para el resto de municipios donde advierte del incumplimiento sistemático de ayuntamientos como el de Almería en materia de memoria histórica. Estamos a tiempo de reconducir el incumplimiento normativo y reparar los catorce años de incumplimientos en esta materia.

Por lo anteriormente expuesto, y para la consecución de los objetivos derivados de la aplicación de la Ley, los concejales firmantes proponen, en nombre del Grupo Municipal Socialista, la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Creación de un censo oficial de víctimas y desaparecidos del atroz crimen de la carretera Málaga-Almería así como de todas las víctimas y desaparecidos durante la guerra civil española en Almería. El censo será de acceso público.

**SEGUNDO.-** Instar a la Junta de Andalucía a inscribir la Carretera de Málaga a Almería como sendero de memoria democrática de Andalucía según lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y democrática de Andalucía.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Almería acuerda cambiar el nombre de la calle Crucero Canarias, situada en el barrio de El Tagarete, en estricto cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica, sin más dilación y con carácter prioritario.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento de Almería, en cumplimiento de la legislación vigente y tras advertencia del Defensor del Pueblo Andaluz, adoptará las medidas necesarias para proceder a la retirada o eliminación de los elementos contrarios a la Memoria Democrática de Andalucía

**QUINTO.-** El Ayuntamiento de Almería instará a los propietarios de edificios de carácter privado que contengan elementos contrarios a la Memoria Democrática a su retirada o eliminación.

**SEXTO.-** El Ayuntamiento de Almería, en un plazo no superior a tres meses, constituirá la Comisión Técnica de la Memoria Democrática de Almería como complemento y método para aplicar la Ley de Memoria Histórica y que se fundamentará en los principios de verdad, justicia y reparación y en los valores democráticos de concordia, convivencia, pluralismo político, defensa de los derechos humanos y cultura de paz e igualdad de hombres y mujeres. Esta Comisión estará integrada por un representante de cada grupo municipal del Ayuntamiento de Almería,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23



movimiento asociativo por la Memoria Democrática de Almería, gobierno autonómico y central, movimiento ciudadano y representantes del mundo académico, y se configurará en su gestión como un órgano independiente para establecer y coordinar la participación de todos los sectores implicados e interesados.

**SÉPTIMO.-** Instar a la Junta de Andalucía a poner en valor y reponer la placa en memoria a las víctimas almerienses de Mauthausen y al Ayuntamiento de Almería su vigilancia y limpieza.

**OCTAVO.-** El Ayuntamiento de Almería reparará moralmente y reconocerá a todos los funcionarios represaliados por la dictadura franquista."

El Portavoz del Grupo Municipal C's, Sr. Cazorla, propone una enmienda al punto quinto de la propuesta de acuerdo, del siguiente tenor: "El Ayuntamiento impulsará proactivamente un plan para eliminar gratuitamente símbolos del régimen franquista en aquellos edificios de carácter privado cuyos propietarios lo soliciten".

Por el Grupo Municipal Popular, la Sra. Vázquez Agüero expresa su apoyo a los puntos segundo, tercer y octavo y solicita retirar los puntos primero y sexto de la propuesta de acuerdo; y modificar el punto cuarto, en el sentido de solicitar la colaboración económica y técnica de la Secretaría de Estado para la Memoria Democrática para poder llevar a cabo lo que piden en los demás puntos de la moción.

El proponente de la moción, Sr. Ruano Tapia, rechaza todas las enmiendas.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 14 votos en contra (12 PP 1 VOX y 1 concejal no adscrito), 9 votos favorables (8 PSOE y 1 PODEMOS), y 2 abstenciones (2 C's), de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN desestimar** dicha moción.-

**20.- Moción del Grupo Municipal Popular, "de rechazo a la decisión discriminatoria de RENFE VIAJEROS, por la que se excluye Almería del aumento de líneas ferroviarias tras el estado de alarma".-**

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Popular, que dice:

**"MOCIÓN DE RECHAZO A LA DECISIÓN DISCRIMINATORIA DE RENFE VIAJEROS POR LA QUE EXCLUYE ALMERÍA DEL RESTABLECIMIENTO DE LÍNEAS FERROVIARIAS TRAS EL ESTADO DE ALARMA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La decisión de Renfe Viajeros de excluir a Almería del restablecimiento de líneas ferroviarias tras levantarse el estado de alarma, una demanda por parte de la sociedad civil almeriense que fue aprobada en Pleno por la corporación municipal el pasado mes de mayo, viene de nuevo a significar un menosprecio y discriminación hacia la provincia de Almería en su histórica reivindicación por una mejora de las comunicaciones ferroviarias.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23



A la recuperación del tráfico ferroviario una vez finalizadas las obras del soterramiento del paso a nivel de El Puche y las obras del tramo Río- Andarax- El Puche, sumaba la ciudad de Almería la reclamación de recuperación del número de servicios ofertados a los viajeros, limitados también como consecuencia de la pandemia, y de precios reducidos como incentivo a la recuperación también de viajeros atraídos por el destino turístico que supone nuestra provincia.

Una reclamación a la que Renfe Viajeros ha contestado con la marginalidad que supone su decisión de excluir, una vez más, a nuestra ciudad y nuestra provincia de la necesaria mejora e incremento de los servicios que presta, tanto en su enlace con la capital como en las conexiones hacia Granada y Sevilla.

Almería vuelve a quedar postergada ante la oportunidad que supone el aumento en la movilidad y el fin de no pocas restricciones que han venido acompañadas del estado de alarma. Una decisión, en connivencia con el Gobierno de España, que supone un nuevo agravio comparativo, uno más, en la actual coyuntura económica y en el marco de unas fechas en las que Almería pretende y puede explotar su potencial turístico, siempre de la mano de unas necesarias y buenas comunicaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular propone la adopción de los siguientes **acuerdos**:

**1.-** Rechazo del Plenario a la política de exclusión y discriminación que Grupo Renfe y por ende el Gobierno de España muestran hacia la ciudad y la provincia de Almería, tras la última muestra por la que se han negado a restablecer, tras levantarse el estado de alarma, los servicios ferroviarios que nos comunicaban con Madrid y Sevilla y que fueron reducidos con motivo de la pandemia, obviando la petición expresa y unánime realizada a nivel institucional por el Ayuntamiento de Almería.

**2.-** Instar nuevamente a Renfe Viajeros, y al Gobierno de España, como miembro de la sociedad del Grupo Renfe, a la recuperación inmediata de las circulaciones anteriores a las restricciones de la etapa COVID, con la recuperación de la segunda circulación diaria con Madrid y el incremento del número de servicios ofertados con Sevilla y Granada, haciéndolo coincidir todo ello con la puesta en marcha de una campaña de marketing, incluida la implantación de la denominada Tarifa Alcazaba, que permita promocionar y recuperar el protagonismo del tren."

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Díaz Martínez, solicita la retirada del primer punto de la propuesta de acuerdo, o votar por separado. La proponente de la moción, Sra. Martínez Labella, no lo acepta.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 17 votos favorables (12 PP, 2 C'S, 1 VOX, 1 PODEMOS y 1 concejal no adscrito), ningún voto en contra, y 8 abstenciones (8 PSOE), de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción.-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23



**21.- Asuntos de urgencia (mociones resolutivas).-**

No se presentaron.-

**- Parte dedicada al control de los demás órganos de gobierno**

**22.- Dar cuenta de los decretos y resoluciones dictados en el mes de mayo de 2021.-**

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento Orgánico del Pleno, en relación al artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se da cuenta a la Corporación de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y Concejalías Delegadas dictados durante el periodo interplenario comprendido entre los días **1 de mayo** hasta el día **31 de mayo de 2021**, según la siguiente relación extractada por materias:

DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN

- 1095/2021 DECRETO EXPTE 156/2018
- 1096/2021 DECRETO EXPTE 8/2019
- 1188/2021 DECRETO ARCHIVO EXPTE 128/2019
- 1189/2021 DECRETO ARCHIVO EXPTE 109/2019
- 1237/2021 DECRETO ARCHIVO EXPTE 96/2019
- 1241/2021 DECRETO ARCHIVO EXPTE 124/2018
- 1265/2021 DECRETO EXPTE 47/2020
- 1267/2021 DECRETO EXPTE 56/2020
- 1268/2021 DECRETO EXPTE 20/2020
- 1269/2021 DECRETO ARCHIVO EXPTE 09/2020
- 1533/2021 ABONO INDEMNIZACIÓN R.P. ZURICH INSURANCE
- 1560/2021 DECRETO ARCHIVO EXPTE 87/2020
- 1561/2021 DECRETO ARCHIVO EXPTE 65/2020
- 1563/2021 DECRETO ARCHIVO EXPTE 62/2020
- 1580/2021 DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN RESPONS.PATRIMONIAL NURIA GIMÉNEZ LAO
- 1093/2021 CONVOCATORIA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE MAYO DE 2021
- 1216/2021 CONVOCATORIA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE MAYO DE 2021.
- 1234/2021 CONVOCATORIA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE MAYO DE 2021.
- 1260/2021 SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE VISUALIZACIÓN DE DATOS GENERADOS EN DISPOSITIVOS Y ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL
- 1266/2021 NOMBRAMIENTO ALCALDE-ACCIDENTAL A DÑA. MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO LOS DÍAS 19 Y 20 DE MAYO DE 2021.
- 1370/2021 CONVOCATORIA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE MAYO DE 2021
- 1573/2021 CONVOCATORIA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31 DE MAYO DE 2021.
- 1094/2021 DELEGACIÓN BODA 28 DE MAYO - D. DIEGO CRUZ MENDOZA
- 1097/2021 DELEGACIÓN BODA 28 DE MAYO Dª MARÍA SACRAMENTOS SÁNCHEZ MARÍN - 2
- 1176/2021 CANCELACIÓN DELEGACIÓN BODA 11 DE JUNIO Dª MARGARITA COBOS SÁNCHEZ Y DELEGACIÓN D. MIGUEL CAZORLA GARRIDO
- 1233/2021 DELEGACIÓN BODA 9 DE JULIO - D. ANTONIO JESÚS RUANO TAPIA
- 1235/2021 DELEGACIÓN BODAS 9 DE JULIO - D. JUAN JOSÉ SEGURA ROMÁN
- 1236/2021 DELEGACIÓN BODAS 10 DE JULIO - D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA
- 1238/2021 DELEGACIÓN BODA 10 JULIO - Dª CARMEN MARÍA AGUILAR CARREÑO
- 1240/2021 DELEGACIÓN BODAS 10 DE JULIO - Dª ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA
- 1257/2021 DIETA D3-21 CONCEJAL CULTURA (26Y27/04/2020, SEVILLA, INSTITUTO ANDALUZ FLAMENCO)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23



1259/2021 RESOLUCIÓN DE ELEGIBILIDAD DE CONTRATO DE SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE VISUALIZACIÓN DE DATOS GENERADOS EN DISPOSITIVOS Y ANTENAS DE TELFONÍA MÓVIL  
 1514/2021 DELEGACIÓN BODA 11 JUNIO 13:30 - MARGARITA  
 1564/2021 DELEGACIÓN BODA 25 JUNIO 12,30 - JOSÉ ANTONIO ALFONSO  
 1039/2021 CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO 10-05-2021  
 1466/2021 CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO 27-05-2021  
 1518/2021 RECTIFICACIÓN CONVOCATORIA PO-27-05-2021

DEELGACIÓN DE ÁREA DE ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA

1272/2021 RESOL. INCOACIÓN EXPTE. 11340000000999 LEY 7/2006  
 1273/2021 RESOL. INCOACIÓN EXPTE. 11340000000998 LEY 7/2006  
 1274/2021 RESOL. INCOACIÓN EXPTE. 11340000000997 LEY 7/2006  
 1275/2021 RESOL. INCOACIÓN EXPTE. 11340000000996 LEY 7/2006  
 1276/2021 RESOL. INCOACIÓN EXPTE. 11340000000995 LEY 7/2006  
 1277/2021 RESOL. INCOACIÓN EXPTE. 11340000000994 LEY 7/2006  
 1278/2021 RESOLUC. INCOACIÓN EXPTE. 11340000000993 LEY 7/2006  
 1279/2021 RESOLUC. INCOACIÓN EXPTE. 11340000000992 LEY 7/2006  
 1280/2021 RESOLUC. INCOACIÓN EXPTE. 11340000000990 LEY 7/2006  
 1281/2021 RESOLUC. INCOACIÓN EXPTE. 11340000000991 LEY 7/2006  
 1282/2021 RESOLUC. INCOACIÓN EXPTE. 11340000000989 LEY 7/2006  
 1283/2021 RESOLUC. INCOACIÓN EXPTE. 11340000000988 LEY 7/2006  
 1284/2021 RESOLUC. INCOACIÓN EXPTE. 11340000000987 LEY 7/2006  
 1285/2021 RESOLUC. INCOACIÓN EXPTE. 11340000000986 LEY 7/2006  
 1286/2021 RESOLUC. INCOACIÓN EXPTE. 11340000000985 LEY 7/2006  
 1287/2021 RESOLUC. INCOACIÓN EXPTE. 11340000000984 LEY 7/2006  
 1288/2021 RESOLUC. INCOACIÓN EXPTE. 11340000000983 LEY 7/2006  
 1289/2021 RESOLUC. INCOACIÓN EXPTE. 11340000000982 LEY 7/2006  
 1290/2021 RESOLUC. INCOACIÓN EXPTE. 11340000000981 LEY 7/2006  
 1291/2021 RESOLUC. INCOACIÓN EXPTE. 11340000000980 LEY 7/2006  
 1292/2021 RESOLUC. INCOACIÓN EXPTE. 11340000000979 LEY 7/2006  
 1293/2021 RESOLUC. INCOACIÓN EXPTE. 11340000000978 LEY 7/2006  
 1294/2021 RESOLUC. INCOACIÓN EXPTE. 11340000000976 LEY 7/2006  
 1295/2021 RESOLUC. INCOACIÓN EXPTE. 11340000000975 LEY 7/2006  
 1296/2021 RESOLUC. INCOACIÓN EXPTE. 11340000000974 LEY 7/2006  
 1297/2021 RESOLUC. INCOACIÓN EXPTE. 11340000000973 LEY 7/2006  
 1298/2021 RESOLUC. INCOACIÓN EXPTE. 11340000000972 LEY 7/2006  
 1299/2021 RESOLUC. INCOACIÓN EXPTE. 11340000000971 LEY 7/2006  
 1300/2021 RESOLUC. INCOACIÓN EXPTE. 11340000000970 LEY 7/2006  
 1301/2021 RESOLUC. INCOACIÓN EXPTE. 11340000000969 LEY 7/2006  
 1302/2021 RESOLUC. INCOACIÓN EXPTE. 11340000000968 LEY 7/2006  
 1303/2021 RESOLUC. INCOACIÓN EXPTE. 11340000000977 LEY 7/2006  
 1304/2021 RESOL. INCOACIÓN EXPTE. 11340000001024 LEY 7/2006  
 1305/2021 RESOL. INCOACIÓN EXPTE. 11340000001023 LEY 7/2006  
 1306/2021 RESOL. INCOACIÓN EXPTE. 11340000001020 LEY 7/2006  
 1307/2021 RESOL. INCOACIÓN EXPTE. 11340000001021 LEY 7/2006  
 1308/2021 RESOL. INCOACIÓN EXPTE. 11340000001022 LEY 7/2006  
 1309/2021 RESOL. INCOACIÓN EXPTE. 11340000001018 LEY 7/2006  
 1310/2021 RESOL. INCOACIÓN EXPTE. 11340000001019 LEY 7/2006  
 1311/2021 RESOL. INCOACIÓN EXPTE. 11340000001017 LEY 7/2006  
 1312/2021 RESOL. INCOACIÓN EXPTE. 11340000001016 LEY 7/2006  
 1313/2021 RESOL. INCOACIÓN EXPTE. 11340000001015 LEY 7/2006  
 1314/2021 RESOL. INCOACIÓN EXPTE. 11340000001025 LEY 7/2006  
 1315/2021 RESOL. INCOACIÓN EXPTE. 11340000001014 LEY 7/2006  
 1316/2021 RESOL. INCOACIÓN EXPTE. 11340000001013 LEY 7/2006  
 1317/2021 RESOL. INCOACIÓN EXPTE. 11340000001012 LEY 7/2006  
 1318/2021 RESOL. INCOACIÓN EXPTE. 11340000001011 LEY 7/2006  
 1319/2021 RESOL. INCOACIÓN EXPTE. 11340000001010 LEY 7/2006  
 1320/2021 RESOL. INCOACIÓN EXPTE. 11340000001009 LEY 7/2006  
 1321/2021 RESOL. INCOACIÓN EXPTE. 11340000001008 LEY 7/2006  
 1322/2021 RESOL. INCOACIÓN EXPTE. 11340000001007 LEY 7/2006  
 1323/2021 RESOL. INCOACIÓN EXPTE. 11340000001006 LEY 7/2006  
 1324/2021 RESOL. INCOACIÓN EXPTE. 11340000001005 LEY 7/2006  
 1325/2021 RESOL. INCOACIÓN EXPTE. 11340000001004 LEY 7/2006  
 1326/2021 RESOL. INCOACIÓN EXPTE. 11340000001003 LEY 7/2006  
 1327/2021 RESOL. INCOACIÓN EXPTE. 11340000001002 LEY 7/2006  
 1328/2021 RESOL. INCOACIÓN EXPTE. 11340000001001 LEY 7/2006  
 1329/2021 RESOL. INCOACIÓN EXPTE. 11340000001000 LEY 7/2006

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23



1337/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001026 LEY 7/2006  
1338/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001028 LEY 7/2006  
1339/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001029 LEY 7/2006  
1340/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001027 LEY 7/2006  
1346/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001030 LEY 7/2006  
1347/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001032 LEY 7/2006  
1348/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001031 LEY 7/2006  
1349/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001033 LEY 7/2006  
1376/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001038 LEY 7/2006  
1377/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001037 LEY 7/2006  
1378/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001036 LEY 7/2006  
1379/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001035 LEY 7/2006  
1380/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001034 LEY 7/2006  
1381/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001043 LEY 7/2006  
1382/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001042 LEY 7/2006  
1383/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001041 LEY 7/2006  
1384/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001040 LEY 7/2006  
1385/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001039 LEY 7/2006  
1386/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001044 LEY 7/2006  
1387/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001051 LEY 7/2006  
1388/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001050 LEY 7/2006  
1389/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001049 LEY 7/2006  
1390/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001047 LEY 7/2006  
1391/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001046 LEY 7/2006  
1392/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001045 LEY 7/2006  
1393/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001052 LEY 7/2006  
1394/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001058 LEY 7/2006  
1395/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001057 LEY 7/2006  
1396/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001056 LEY 7/2006  
1397/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001055 LEY 7/2006  
1398/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001054 LEY 7/2006  
1399/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001053 LEY 7/2006  
1400/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001059 LEY 7/2006  
1401/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001061 LEY 7/2006  
1402/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001060 LEY 7/2006  
1403/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001064 LEY 7/2006  
1404/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001063 LEY 7/2006  
1405/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001062 LEY 7/2006  
1406/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001065 LEY 7/2006  
1409/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001089 LEY 7/2006  
1410/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001086 LEY 7/2006  
1411/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001088 LEY 7/2006  
1412/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001085 LEY 7/2006  
1413/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001087 LEY 7/2006  
1414/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001084 LEY 7/2006  
1415/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001083 LEY 7/2006  
1416/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001082 LEY 7/2006  
1417/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001081 LEY 7/2006  
1418/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001090 LEY 7/2006  
1419/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001091 LEY 7/2006  
1420/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001080 LEY 7/2006  
1421/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001079 LEY 7/2006  
1422/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001077 LEY 7/2006  
1423/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001078 LEY 7/2006  
1424/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001076 LEY 7/2006  
1425/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001075 LEY 7/2006  
1426/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001073 LEY 7/2006  
1427/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001074 LEY 7/2006  
1428/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001097 LEY 7/2006  
1429/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001096 LEY 7/2006  
1430/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001094 LEY 7/2006  
1431/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001095 LEY 7/2006  
1432/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001093 LEY 7/2006  
1433/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001092 LEY 7/2006  
1434/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001072 LEY 7/2006  
1435/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001071 LEY 7/2006  
1436/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001070 LEY 7/2006  
1437/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001069 LEY 7/2006  
1438/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001098 LEY 7/2006

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23





1439/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001068 LEY 7/2006  
 1440/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001099 LEY 7/2006  
 1441/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001066 LEY 7/2006  
 1442/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001067 LEY 7/2006  
 1443/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001105 LEY 7/2006  
 1444/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001104 LEY 7/2006  
 1445/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001103 LEY 7/2006  
 1446/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001102 LEY 7/2006  
 1447/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001101 LEY 7/2006  
 1448/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001100 LEY 7/2006  
 1449/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001107 LEY 7/2006  
 1450/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001106 LEY 7/2006  
 1451/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001108 LEY 7/2006  
 1452/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001109 LEY 7/2006  
 1455/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001118 LEY 7/2006  
 1456/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001117 LEY 7/2006  
 1457/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001116 LEY 7/2006  
 1458/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001115 LEY 7/2006  
 1459/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001114 LEY 7/2006  
 1460/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001113 LEY 7/2006  
 1461/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001112 LEY 7/2006  
 1462/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001111 LEY 7/2006  
 1463/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001110 LEY 7/2006  
 1464/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001120 LEY 7/2006  
 1465/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001119 LEY 7/2006  
 1467/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001127 LEY 7/2006  
 1468/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001125 LEY 7/2006  
 1469/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001126 LEY 7/2006  
 1470/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001124 LEY 7/2006  
 1471/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001122 LEY 7/2006  
 1472/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001123 LEY 7/2006  
 1473/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001121 LEY 7/2006  
 1474/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001129 LEY 7/2006  
 1475/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001128 LEY 7/2006  
 1476/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001131 LEY 7/2006  
 1477/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001130 LEY 7/2006  
 1485/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001138 LEY 7/2006  
 1486/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001137 LEY 7/2006  
 1487/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001136 LEY 7/2006  
 1488/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001135 LEY 7/2006  
 1489/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001134 LEY 7/2006  
 1490/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001133 LEY 7/2006  
 1491/2021 RESOL. INCOACIÓ N EXPTE. 11340000001132 LEY 7/2006  
 1053/2021 RESOL. RECTIFICACIÓ N ERRORES DECRETO 27-04-21  
 1054/2021 RESOLUCIÓ N TRIENIOS AYTO ABRIL 2021  
 1055/2021 RECTIFICACIÓ N ERROR RESOLUCIÓ N INCOACIÓ N EXPTE DISCIPLINARIO  
 1056/2021 RESOL. DIETAS TRIBUNALES BOLSA TRABAJO TÉCNICO SUPERIOR PREVENCIÓ N  
 RIESGOS LABORALES  
 1058/2021 RESOL. DIETAS TRIBUNALES BOLSA TRABAJO TÉCNICO AUXILIAR T.I.C.  
 1076/2021 ALEGACIONES ANDALUCIA ORIENTA  
 1078/2021 RESOLUCIÓ N LISTA ADMITIDOS PROFESORES BANDA MÚ SICA  
 1079/2021 RESOLUCIÓ N ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROF. BANDA MÚ SICA NUEVA  
 1081/2021 RESOLUCIÓ N SUSTITUCIÓ N SECRETARIO GENERAL DEL PLENO 07 MAYO 2021  
 1082/2021 RESOLUCIÓ N RENOVACIÓ N INTERINIDAD 2 VIGILANTES DE MERCADOS  
 1089/2021 RESOLUCIÓ N EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INTERES PARTICULAR  
 1102/2021 RESOLUCIÓ N INCORPORACIÓ N 2 TAG INTERINOS  
 1164/2021 RESOLUCIÓ N NOCTURNOS EN DOMINGOS Y FESTIVOS POLICÍA LOCAL MARZO 2021  
 1165/2021 RESOLUCIÓ N NOCTURNOS POLICÍA LOCAL MARZO 2021  
 1168/2021 RESOLUCIÓ N CONDUCCIÓ N BRIGADA SEÑALIZACIÓ N MARZO 21  
 1170/2021 RESOLUCIÓ N CONDUCCIÓ N INFORMÁTICA MARZO 2021  
 1171/2021 RESOLUCIÓ N CONDUCCIÓ N UNIDAD LIMPIEZA Y RECOGIDA R.S.U.MARZO 21  
 1172/2021 RESOLUCIÓ N CONDUCCIÓ N INSPECTOR BISBAL-MARZO 21  
 1173/2021 RESOLUCIÓ N CONDUCCIÓ N BRIGADA SALUD MARZO 21  
 1174/2021 RESOLUCIÓ N CONDUCCIONES SECCIÓ N PARQUES Y ZONAS VERDES MARZO 21  
 1175/2021 RESOLUCIÓ N CONDUCCIÓ N AGRICULTURA Y PESCA MARZO 2021  
 1178/2021 RESOLUCIÓ N CONDUCCIÓ N SECCIÓ N AGRICULTURA Y PESCA ABRIL 21  
 1179/2021 RESOLUCIÓ N CONDUCCIÓ N SECCIÓ N PARQUES Y ZONAS VERDES ABRIL 21  
 1180/2021 RESOLUCIÓ N NOMBRAMIENTO INTERINO 1 TAE-LDA DERECHO SERV MUNICIPALES

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 57 / 64



1185/2021 RESOL. ABONO DEUDA SEGURIDAD SOCIAL BOMBEROS INTEGRADOS: ABRIL, MAYO, JUNIO 2017

1186/2021 RESOLUCION AMPLIACION EXCEDENCIA CUIDADO DE HIJO MENOR

1190/2021 AUTORIZACION Y DISPOSICION DE GASTO COMPENSACION VACACIONES

1191/2021 RESOLUCIÓN DOMINGOS Y FESTIVOS CULTURA ESPACIOS ESCÉNICOS MARZO 21

1192/2021 RESOLUCIÓN SERV.ESPECIALES /HORAS EXTRAORDINARIAS MERCADO DE LOS ÁNGELES MARZO 2021

1193/2021 RESOLUCIÓN SERV.ESPECIALES /HORAS EXTRAORDINARIAS SUBALTERNOS ALCALDÍA 12 Y 26 DICIEMBRE 2020

1199/2021 RESOLUCION ABONO 5º TRIENIO A PEDRO DIAZ -CONCEJAL-

1200/2021 RESOLUCIÓN CONDUCCIÓN SUBALTERNOS ALCALDÍA ENERO Y FEBRERO 2021

1207/2021 INADMISION RECURSO DE REPOSICION

1217/2021 MODIFICACION RESOLUCION TRASLADO DIEGO CODINA

1218/2021 RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN BASES POEFE Y NUEVA CONVOCATORIA

1249/2021 RESOLUCIÓN LISTA ADMITIDOS LETRADOS

1250/2021 RECTIFICACION ERROR

1253/2021 ATRIBUCION TEMPORAL DE FUNCIONES

1258/2021 DECRETO SEGUROS SOCIALES AYUNTAMIENTO ABRIL 2021

1261/2021 RESOLUCIÓN CONDUCCIÓN SECCIÓN ELECTRICIDAD MARZO 21

1263/2021 RESOLUCIÓN LISTA ADMITIDOS POEFE

1270/2021 RESOLUCIÓN LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS BOLSA TAG RAMA JURÍDICA.

1271/2021 DECRETO SEGUROS SOCIALES PMEI ABRIL 2021

1334/2021 RESOLUCIÓN JUBILACIÓN PEDRO FERNÁNDEZ MORENO

1371/2021 RESOLUCIÓN EXCEDENCIA CUIDADO HIJO MENOR DE 3 AÑOS

1372/2021 RESOLUCION LICENCIA SIN SUELDO DAVID GONZALEZ PALACIOS

1374/2021 RESOLUCIÓN EXCEDENCIA CUIDADO HIJO MENOR DE 3 AÑOS

1375/2021 RESOLUCIÓN SERVICIOS ESPECIALES SUBALTERNOS ALCALDÍA ENERO Y MARZO 21

1478/2021 RESOL. DIETAS ESCOLTAS: CRISTÓBAL RUIZ ROCA "VIAJE ROQUETAS DE MAR 23-02-2021"

1479/2021 RESOLUCIÓN ANTICIPO MENSUALIDAD

1480/2021 RESOLUCIÓN ANTICIPO MENSUALIDAD

1481/2021 RESOL. DIETAS ESCOLTAS: DIONISIO PÉREZ SEGURA "VIAJE ROQUETAS DE MAR 23-04-2021"

1482/2021 RESOLUCIÓN ANTICIPO MENSUALIDAD

1483/2021 RESOL. DIETAS ESCOLTAS: DIONISIO PÉREZ SEGURA "ANTAS 20-04-2021"

1484/2021 RESOL. DIETAS ESCOLTAS: COLECTIVO "VIAJE SEVILLA 28-04-21"

1492/2021 RESOLUCIÓN ANTICIPO MENSUALIDAD

1497/2021 RESOLUCIÓN ANTICIPO MENSUALIDAD

1519/2021 RESOLUCIÓN PROFESORADO CURSO CAPACITACIÓN SUBINSPECTORES Y OFICIALES POLICÍA LOCAL 2021

1521/2021 ADJUDICACION MANTENIMIENTO WCRONOS

1523/2021 RESOL. DIETAS TRIBUNALES 4 PLAZAS SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL PROMOCIÓN INTERNA

1524/2021 RESOL. DIETAS TRIBUNALES 4 PLAZAS OFICIAL POLICÍA LOCAL PROMOCIÓN INTERNA

1527/2021 RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION UGT

1548/2021 RESOLUCIÓN PLAN DE PENSIONES NÓMINA MAYO 2021

1549/2021 RESOLUCIÓN CUOTAS MUFACE Y DERECHOS PASIVOS NÓMINA MAYO 2021

1550/2021 RESOLUCIÓN COSTE FUNCIONARIOS ADSCRITOS A FCC AQUALIA, SA NÓMINA MAYO 2021

1551/2021 RESOL. RECTIF. ERROR RESOL. 08-03-2021 BOLSAS TRABAJO TÉCNICO ESPECIALISTA JARDIN INFANCIA

1554/2021 RESOLUCIÓN DESCUENTOS CCOO NÓMINA MAYO 2021

1556/2021 RESOLUCIÓN DESCUENTOS UGT NÓMINA MAYO 2021

1557/2021 RESOLUCIÓN DESCUENTOS UEMA NÓMINA MAYO 2021

1558/2021 RESOLUCIÓN DESCUENTOS CSIF NÓMINA MAYO 2021

1559/2021 RESOLUCIÓN DESCUENTOS UPLBA NÓMINA MAYO 2021

1565/2021 RESOLUCIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POLICÍA LOCAL ENERO 2021 POLICÍA-OFICIAL-SUBINSPECTOR

1581/2021 RESOLUCION COMISION SERVICIOS JEFE SERVICIO SANITARIO

1583/2021 RESOLUCIÓN LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS BOLSA DE TRABAJO TÉCNICO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS

1584/2021 RESOLUCIÓN LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS BOLSA DE TRABAJO TRABAJADOR SOCIAL

1592/2021 RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL

1593/2021 RESOLUCIÓN SUSTITUCIÓN MIEMBRO TRIBUNAL

1598/2021 RESOLUCION NOMBRAMIENTO INTERINO 1 TÉCNICO AUX TIC

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23

1582/2021 EXPEDIENTE POR BAJAS POR CADUCIDAD INSCRIPCIONES PADRONALES EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS SIN AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN, AL NO CONSTAR SU RENOVACIÓN, POR SER DESCONOCIDOS. EXPEDIENTE 2/2021/ENCSARP\_2

1100/2021 ADJUDICACION CONTRATO MENOR

1103/2021 EXP. C-199/20 DECRETO ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL CÉSPED NATURAL DEL CAMPO MUNICIPAL JUAN ROJAS

1252/2021 EXP. C-2/21: DECRETO ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PMD: SERVICIOS DE "MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN DE BAJA TENSIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE GESTIÓN DIRECTA

1369/2021 C-59/21: DECRETO ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR USO PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA VORTAL.

1572/2021 DECRETO APROBACIÓN PROYECTO REF: C-64/21

1075/2021 RESOLUCIÓN F.I. TELEFÓNICA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA 2020 Y 1º TRIMESTRE 2021

1085/2021 RESOLUCIÓN F.I. CUOTAS PROVINCIALES IAE. 2º PROCESO 2020

1086/2021 RESOLUCIÓN F.I. C.N. IAE. 2º PROCESO 2020

1087/2021 RESOLUCIÓN F.I. C.N. IAE. TELEFONÍA MÓVIL EJERCICIO 2020

1088/2021 RESOLUCIÓN F.I. ENAJENACIÓN CHATARRA Y MATERIAL INSERVIBLE

1202/2021 RESOLUCIÓN EXPEDIENTE MP1406-0232021 (GENERACIÓN DE CRÉDITO)

1219/2021 RESOLUCIÓN EXPEDIENTE MP1407-0242021 (GENERACIÓN DE CRÉDITO)

1231/2021 RESOLUCIÓN EXPEDIENTE MP1408-0252021 (INCORPORACIÓN DE REMANENTES)

1341/2021 RESOLUCIÓN F.I. ARRENDAMIENTO ESTACIÓN AUTOBUSES 2021

1508/2021 RESOLUCIÓN F.I. IAE COOPERATIVAS 2019

1509/2021 RESOLUCIÓN F.I. IAE COOPERATIVAS 2018

1510/2021 RESOLUCIÓN F.I. IAE COOPERATIVAS 2017

1511/2021 RESOLUCIÓN EXPEDIENTE MP1412-0292021 (GENERACIÓN DE CRÉDITO)

1512/2021 RESOLUCIÓN F.I. IAE COOPERATIVAS 2016

1576/2021 RESOLUCIÓN EXPEDIENTE MP1413-0302021 (GENERACIÓN DE CRÉDITO)

1577/2021 RESOLUCIÓN EXPEDIENTE MP1411-0282021 (GENERACIÓN DE CRÉDITO)

1067/2021 Q/2021/100 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES GASTOS SUPLIDOS

1068/2021 Q/2021/99 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES FACTURAS IBERDROLA MARZO 2021

1069/2021 Q/2021/98 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES FACTURAS

1070/2021 Q/2021/97 RECONOCIMIENTO OBLIGACION ASOC MUJERES EMPRESARIAS

1071/2021 Q/2021/96 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES FACTURAS

1072/2021 Q/2021/93 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES FACTURAS

1138/2021 DECRETO Q2021-103 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES TASA ORDENANZA 42

1139/2021 DECRETO Q2021-102 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES TASA ORDENANZA 42

1140/2021 DECRETO Q2021-94 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES TASA ORDENANZA 42

1141/2021 DECRETO Q2021-101 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES TASA ORDENANZA 42

1201/2021 DECRETO Q2021-104 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES TASA ORDENANZA 42

1203/2021 DECRETO Q2021-95 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES TASA ORDENANZA 42

1204/2021 DECRETO Q2021-105 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES TASA ORDENANZA 42

1228/2021 DECRETO Q2021-107 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES TASA ORDENANZA 42

1229/2021 DECRETO Q2021-109 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES TASA ORDENANZA 42

1230/2021 DECRETO Q2021-112 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES TASA ORDENANZA 42

1232/2021 DECRETO Q2021-115 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES TASA ORDENANZA 42

1244/2021 DECRETO Q2021-120 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES TASA ORDENANZA 42

1245/2021 DECRETO Q2021-116 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES TASA ORDENANZA 42

1246/2021 DECRETO Q2021-111 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES TASA ORDENANZA 42

1247/2021 DECRETO Q2021-108 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES TASA ORDENANZA 42

1248/2021 DECRETO Q2021-106 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES TASA ORDENANZA 42

1330/2021 DECRETO Q2021-113 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES TASA ORDENANZA 42

1331/2021 DECRETO Q2021-110 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES TASA ORDENANZA 42

1332/2021 DECRETO Q2021-114 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES TASA ORDENANZA 42

1336/2021 DECRETO Q2021-118 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES TASA ORDENANZA 42

1342/2021 DECRETO Q2021-122 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES TASA ORDENANZA 42

1343/2021 DECRETO Q2021-117 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES TASA ORDENANZA 42

1499/2021 Q/2021/131 RECONOCIMIENTO OBLIGACION SUBVENCION CAP IV

1500/2021 Q/2021/129 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES AYUDAS ECONOMICAS

1501/2021 Q/2021/128 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES AYUDAS ECONOMICAS

1502/2021 Q/2021/127 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES FACTURAS

1503/2021 Q/2021/126 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES FACTURAS

1504/2021 Q/2021/125 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES FACTURAS

1505/2021 Q/2021/123 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES FACTURAS

1506/2021 Q/2021/121 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES FACTURAS

1507/2021 Q/2021/119 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES FACTURAS

1520/2021 Q/2021/132 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES FACTURAS

1526/2021 Q/2021/134 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES FACTURAS

1535/2021 RESOLUCIÓN MAYO RETENCIÓN EMBARGO NÓMINA G.M.U.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 59 / 64



1536/2021 RESOLUCIÓN RETENCIÓN EMBARGO NÓMINA MAYO ESCUELAS INFANTILES  
 1545/2021 RESOLUCIÓN RETENCIÓN MAYO EMBARGO NÓMINA AYTO. ALMERIA  
 1552/2021 Q/2021/136 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES AYUDAS ECONOMICAS  
 1553/2021 Q/2021/130 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES FACTURAS  
 1574/2021 Q/2021/135 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES FACTURAS  
 1575/2021 Q/2021/133 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES FACTURAS  
 1594/2021 Q/2021/138 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES FACTURAS  
 1595/2021 Q/2021/137 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES FACTURAS

DELEGACIÓN DE ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

1080/2021 LICENCIA OBRAS VIA PUBLICA VP204-2020  
 1157/2021 LICENCIA OBRAS VÍA PÚBLICA VP004-2021  
 1158/2021 LICENCIA OBRAS VÍA PÚBLICA VP028-2021  
 1159/2021 LICENCIA OBRAS VÍA PÚBLICA VP089-2021  
 1160/2021 LICENCIA OBRAS VÍA PÚBLICA VP069-2021  
 1187/2021 LICENCIA OBRA VIA PUBLICA VP098-2021  
 1194/2021 MODIFICACIÓN FECHAS EJECUCIÓN LICENCIA OBRA VIA PUBLICA VP034-2020  
 1195/2021 LICENCIA OBRA VIA PUBLICA VP093-2021  
 1196/2021 LICENCIA OBRA VIA PUBLICA VP091-2021  
 1213/2021 LICENCIA OBRA VIA PUBLICA VP094-2021  
 1214/2021 LICENCIA OBRA VIA PUBLICA VP023-2021  
 1215/2021 LICENCIA OBRA VIA PUBLICA VP041-2021  
 1222/2021 LICENCIA OBRA VIA PUBLICA VP182-2020  
 1223/2021 LICENCIA OBRA VIA PUBLICA VP046-2021  
 1251/2021 LICENCIA OBRA VIA PUBLICA VP066-2021  
 1344/2021 LICENCIA OBRA VIA PUBLICA VP025-2021  
 1345/2021 LICENCIA OBRA VIA PUBLICA VP064-2021  
 1516/2021 LICENCIA OBRA VIA PUBLICA VP100-2021  
 1517/2021 LICENCIA OBRA VIA PUBLICA VP105-2021  
 1522/2021 C-44/2020 DECRETO APROB PSS  
 1546/2021 LICENCIA OBRA VIA PUBLICA VP058-2021  
 1547/2021 LICENCIA PEDESTAL DE HELADOS PH-02-21  
 1566/2021 LICENCIA OBRAS VIA PUBLICA VP112-2021  
 1567/2021 LICENCIA OBRAS VIA PUBLICA VP103-2021  
 1568/2021 LICENCIA OBRAS VIA PUBLICA VP113-2021  
 1585/2021 LICENCIA OBRA VIA PUBLICA VP059-2021  
 1586/2021 LICENCIA OBRA VIA PUBLICA VP072-2021  
 1587/2021 C-44/2020 DECRETO APROB PGR  
 1597/2021 LICENCIA OBRAS VIA PUBLICA VP110-2021  
 1454/2021 INADMISION RECURSO DE REPOSICION  
 1534/2021 INADMISION RECURSO DE REPOSICION  
 1590/2021 ESTIMAR RECURSO DE REPOSICIÓN  
 1177/2021 EJEUCIÓN SENTENCIA 11-065  
 1169/2021 COSTAS PROCESALES RECURSO 5157/2017 TS

DELEGACIÓN DE ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

1163/2021 DECRETO ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR SERVICIOS  
 1515/2021 CAMBIO TITULARIDAD MERCADILLOS ALMERIA

DELEGACIÓN DE ÁREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

1040/2021 S 167 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1041/2021 S 158 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1042/2021 S 152 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1043/2021 S 165 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1044/2021 S 145 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1045/2021 S 163 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1046/2021 S 156 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1047/2021 S 169 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1048/2021 S 150 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1049/2021 S 168 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1050/2021 S 127 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1051/2021 S 161 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1059/2021 S 186 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1060/2021 S 154 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1061/2021 S 177 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1062/2021 S 144 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23



1063/2021 S 188 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1064/2021 S 160 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1065/2021 S 182 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1066/2021 S 151 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1090/2021 S 22 2021 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1091/2021 S 17 2021 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1092/2021 S 19 2021 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1104/2021 S 24 2021 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1105/2021 S 5 2021 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1106/2021 S 10 2021 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1107/2021 S 2 2021 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1108/2021 S 15 2021 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1109/2021 S 7 2021 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1110/2021 S 23 2021 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1111/2021 S 6 2021 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1112/2021 S 4 2021 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1113/2021 S 13 2021 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1114/2021 S 21 2021 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1115/2021 S 20 2021 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1116/2021 S 16 2021 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1117/2021 S 9 2021 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1118/2021 S 25 2021 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1119/2021 S 18 2021 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1120/2021 S 12 2021 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1121/2021 S 1 2021 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1122/2021 S 8 2021 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1123/2021 S 3 2021 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1124/2021 S 14 2021 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1125/2021 S 179 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1126/2021 S 175 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1127/2021 S 164 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1128/2021 S 149 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1129/2021 S 172 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1130/2021 S 159 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1132/2021 S 147 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1133/2021 S 126 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1134/2021 S 174 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1135/2021 S 166 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1136/2021 S 185 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1142/2021 S 181 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1143/2021 S 153 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1144/2021 S 176 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1145/2021 S 155 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1146/2021 S 183 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1147/2021 S 157 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1148/2021 S 173 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1149/2021 S 162 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1150/2021 S 170 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1151/2021 S 187 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1152/2021 S 180 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1153/2021 S 178 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1154/2021 S 184 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1155/2021 S 148 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1156/2021 S 146 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1221/2021 S 26 2021 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1224/2021 S 28 2021 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1225/2021 S 29 2021 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1226/2021 S 27 2021 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1227/2021 S 30 2021 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1352/2021 S 100 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1353/2021 S 97 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1354/2021 S 98 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1355/2021 S 108 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1357/2021 S 95 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1358/2021 S 102 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1359/2021 S 107 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1360/2021 S 101 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1361/2021 S 108 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION  
 1362/2021 S 106 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23



- 1363/2021 S 91 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION
- 1364/2021 S 92 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION
- 1365/2021 S 103 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION
- 1367/2021 S 105 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION
- 1493/2021 S 113 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION
- 1494/2021 S 112 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION
- 1495/2021 S 115 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION
- 1496/2021 S 111 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION
- 1537/2021 S 120 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION
- 1538/2021 S 125 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION
- 1539/2021 S 121 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION
- 1540/2021 S 122 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION
- 1541/2021 S 116 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION
- 1542/2021 S 123 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION
- 1543/2021 S 118 2020 DECRETO ACUERDO DE INCOACION
- 1131/2021 LICENCIA TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
- 1137/2021 RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
- 1197/2021 LICENCIA TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
- 1198/2021 LICENCIA TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
- 1208/2021 DECRETO DE RECONOCIMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE INGRESOS
- 1209/2021 DECRETO DE RECONOCIMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE INGRESOS
- 1356/2021 RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
- 1366/2021 LICENCIA TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
- 1407/2021 LICENCIA TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
- 1408/2021 LICENCIA TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- 1057/2021 AYUDAS ECONOMICAS COVID-19 EXPTE COVID 09/21
- 1162/2021 APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO PLAYAS Y APROBACIÓN CATÁLOGO DE PLAYAS
- 1210/2021 1305/2021 PAREJA DE HECHO
- 1212/2021 AYUDAS ECONÓMICAS COVID-19 EXPTE COVID 10/21
- 1239/2021 RECTIFICACIÓN AYUDAS ECONÓMICAS COVID-19 EXPTE COVID 08/21
- 1350/2021 1306/2021 PAREJA DE HECHO
- 1351/2021 1299/2021 PAREJA DE HECHO
- 1453/2021 AYUDAS ECONÓMICAS COVID-19 EXPTE COVID 11/21
- 1513/2021 1315/2021 PAREJA DE HECHO
- 1528/2021 DECRETO INSCRIPCIÓN EN REGISTRO M. ENTIDADES CIUDADANAS "PROVIVIENDA"
- 1529/2021 DECRETO INSCRIPCIÓN EN REGISTRO M. ENTIDADES CIUDADANAS "BARCO 500 VIVIENDAS"
- 1530/2021 DECRETO INSCRIPCIÓN EN REGISTRO M. ENTIDADES CIUDADANAS "MAS DE ARTE..."
- 1531/2021 DECRETO INSCRIPCIÓN EN REGISTRO M. ENTIDADES CIUDADANAS "PROTEGIDAS"
- 1532/2021 1313/2021 PAREJA DE HECHO
- 1562/2021 1304/2021 PAREJA HECHO
- 1569/2021 DECRETO INSCRIPCIÓN EN REGISTRO M. ENTIDADES CIUDADANAS ASOC. ASPERGER ALMERÍA
- 1589/2021 APROBACIÓN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SERVICIOS DE TEMPORADA PERIODOS ESTIVALES DE 2.021,02.022 Y 2.023

DELEGACIÓN DE ÁREA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

- 1052/2021 CONV 16/21 - PAGO BECARIOS UAL ABRIL
- 1073/2021 CONTRATACIÓN ESPECTÁCULO JTSO-PERIBÁÑEZ
- 1074/2021 CE 61/21 - LA BALTASARA (JTSO)
- 1083/2021 CA 21/21 - SERVICIO CATERIN PERSONAL ESPACIOS ESCÉNICOS
- 1101/2021 DECRETO DE PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMVO DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CULTURAL
- 1161/2021 CE 23-21 MARCO DI MAGGIO - GUITARRA EN ESTADO PURO
- 1206/2021 CONTRATACIÓN SERVICIOS DE ESCENOGRAFÍA EE
- 1220/2021 CE 63/2021 DAVID CARO - GUITARRA EN ESTADO PURO
- 1242/2021 CE 11/21 - ESPECTÁCULO FRAN PEREA
- 1243/2021 CE 81/21 - CONCIERTO PIANISTA GRIGORY SOKOLOV
- 1525/2021 CE 05/21 - ANTONIO OROZCO
- 1555/2021 DECRETO DE ADJUDICACIÓN SUMINISTRO ESCENARIO DEL RECINTO DE CONCIERTOS
- 1570/2021 CE 14/2021 ALEJANDRO APARICIO- GUITARRA EN ESTADO PURO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23



1571/2021 CE 95/2021 ACUERDO DE PROGRAMACIÓN ANFITEATRO DE LA RAMBLA ESCUELA FLAMENCO CHELO RUIZ

DELEGACIÓN DE ÁREA DE AGRICULTURA Y PESCA

1038/2021 AG-L-27/2021 LICENCIA PARA HORMIGONADO DE ENSANCHES EN PARCELA: 257 DEL POLÍGONO: 27 PARAJE ALGARRA A D. JUAN JOSÉ LÓPEZ MIRAS  
 1077/2021 AG-L-7/2021 LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO PARCELA: 133, 189 Y 198 DEL POLÍGONO: 31 PARAJE CAÑADA CENTENO A LA MERCANTIL DESARROLLOS AGRÍCOLAS EL ALQUIAN S.L.  
 1181/2021 AG-L-28/2021 LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO EN PARCELA: 10 DEL POLÍGONO: 37 PARAJE EL CERRILLO A D. JUAN MIGUEL PARRILLA BASCUÑANA  
 1182/2021 AG-L-13/2021 LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN Y Balsa PARA USO AGRÍCOLA EN PARCELA: 35 DEL POLÍGONO: 70 PARAJE CORTIJO MAZORQUE A LA MERCANTIL SAT AGRO NECA  
 1183/2021 AG-L-6/2021 LICENCIA PARA REPARACIÓN DE INVERNADERO PARCELA: 18 DEL POLÍGONO: 34 PARAJE RAMBLA LECHUGA D. ANTONIO CABEO JURADO  
 1184/2021 AG-L-54/2020 LICENCIA PARA VALLADO DE FINCA AGRÍCOLA PARCELA: 287 Y 288 DEL POLÍGONO: 24 PARAJE COTO PACO PÉREZ A D<sup>a</sup>. ELISA ISABEL ROCA ARIAS  
 1205/2021 AG-L-1/2021 LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE INVERNADEROS Y Balsa PARA USO AGRÍCOLA EN PARCELAS: 5, 35 Y 94 DEL POLÍGONO: 70 A LA MERCANTIL SAT AGRO NECA  
 1262/2021 AG-L-25/2021 LICENCIA DE LEGALIZACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO Y BALSAS PARA USO AGRÍCOLA EN PARAJE HAZA DE CRISTOS PARCELA 128 DEL POLÍGONO 41 A LA MERCANTIL ECOHORTALIZAS SOLA SEGURA S.L.  
 1264/2021 AG-L-1/2020 LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO Y MURO EN FINCA AGRÍCOLA EN PARCELA: 105 POLÍGONO: 56 PARAJE VEGA DE ALLÁ A LA MERCANTIL TORRE GOLETA S.L.  
 1368/2021 AG-L-8/2021 LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO Y NAVE-ALMACÉN EN FINCA AGRÍCOLA EN PARCELA: 105 POLÍGONO: 56 PARAJE VEGA DE ALLÁ A LA MERCANTIL TORRE GOLETA S.L.  
 1591/2021 REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA CONSTRUCCIÓN ALMACÉN AGRÍCOLA EN PIEDRAS REDONDAS

DELEGACIÓN DE ÁREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

1166/2021 RESOLUCION TAXI FASE TRANSICION  
 1037/2021 RESOL. AUTORIZ. EXPT. 185-20 PE-FV (CORREGIDO)  
 1084/2021 AUTORIZACIÓN SUSTITUCIÓN VEHÍCULO LM TAXI N° 161  
 1099/2021 RECONOCIMIENTO DE DERECHO Y FORMALIZACIÓN CONTABLE DE INGRESOS, POR PRECIOS PÚBLICOS ORD.48, TARIFA ROTACIÓN, MES DE ABRIL 2021, APARCAMIENTOS DE PADRE MENDEZ Y CARRETERA DE RONDA  
 1167/2021 SUSTITUCIÓN MIEMBROS TRIBUNAL EXAMEN APTITUD CONDUCUTOR TAXI  
 1254/2021 RESOL. CAMBIO TITULAR RESERVA. EXP. 16-21 RE (CYD)  
 1255/2021 RESOL. AUTORIZ. EXPT. 17-20 RE (CYD)  
 1256/2021 AUTORIZAR SUSTITUCIÓN VEHÍCULO ADAPTADO A CONVENCIONAL L M TAXI N° 204  
 1333/2021 SERVICIOS DE IMPRESIÓN-REPRESENTACIÓN GRÁFICA "PROYECTO METRO MINUTO", FINANCIACIÓN FONDOS EDUSI (ALMERÍA)  
 1498/2021 RESOL. AUTORIZ. EXPT. 19-20 RE-CYD AMPLI  
 1544/2021 AUTORIZACIÓN SUSTITUCIÓN VEHÍCULO LM TAXI N° 206  
 1578/2021 RECONOCIMIENTO DERECHO Y FORMALIZACIÓN CONTABLE DE INGRESOS, POR PRECIOS PÚBLICOS ORDENANZA 48, TARIFA ABONADOS, MES DE MAYO 2021, APARCAMIENTOS DE PADRE MENDEZ Y CARRETERA DE RONDA  
 1579/2021 RECONOCIMIENTO DEL DERECHO Y FORMALIZACIÓN DE INGRESOS, POR CONTRATOS PRIVADOS ARRENDAMIENTO PLAZAS APARCAMIENTO GLORIA FUERTES, MES DE MAYO 2021.  
 1588/2021 AUTORIZACIÓN SUSTITUCIÓN VEHÍCULO LM TAXI N° 188  
 1599/2021 RESOL. AUTORIZ. EXPT. 349-20 PE-FV

DELEGACIÓN DE ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

1098/2021 RESOLUCIÓN CONTRATO MENOR C-12/2021  
 1335/2021 RESOLUCIÓN CONTRATO MENOR SERVICIOS C-18-2021  
 1373/2021 RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL  
 1596/2021 RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR C-21/2021

La Corporación quedó enterada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23

**23.- Dar cuenta de las resoluciones emitidas por el Órgano de Gestión Tributaria, correspondientes al mes de mayo de 2021.-**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Órgano de Gestión Tributaria, se da cuenta a los reunidos de las resoluciones dictadas en el mes de **mayo de 2021** por el Titular del Órgano, de acuerdo con el siguiente resumen:

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA			
MES	AÑO	Nº RESOLUCIÓN DESDE	Nº RESOLUCIÓN HASTA
MAYO	2021	2021002544	2021004023

INSPECCIÓN FISCAL			
MES	AÑO	Nº RESOLUCIÓN DESDE	Nº RESOLUCIÓN HASTA
MAYO	2021	11/21	12/21

La corporación quedó enterada.-

**24.- Mociones no resolutivas.-**

No se presentaron.-

**25.- Ruegos y preguntas.-**

No hubo.-

**- Audiencia ciudadana (art. 24 R.O.P.C.)**

No se presentaron iniciativas en este punto.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las quince horas y diez minutos indicado día, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	16-09-2021 09:17:23